

Tempe★Union

HIGH SCHOOL DISTRICT

A family of schools — A community of learning

Tempe • McClintock • Marcos de Niza • Corona del Sol
Mountain Pointe • Desert Vista

**MANUAL PARA
ESTUDIANTES
2023-2024**

Upon receiving information about the handbook, the student must complete a student acknowledgment form in Synergy through StudentVue to verify that he/she has been oriented to the handbook and received information about accessing the handbook. All parents/guardians must login to ParentVue through Synergy to acknowledge the following documents, which are available online or through the school's front office.

- Parent/Legal Guardian Receipt of Handbook, Student Directory Information Release & Technology Use Agreement (**REQUIRED through Synergy's ParentVue**)
- Student Housing Required Information Form (**REQUIRED through Synergy's ParentVue**)
- The Student Media Release Form (**OPTIONAL**)
- Student Directory Information Opt-Out Form (**OPTIONAL**)

Si necesita una traducción de este documento en español, favor de llamar la oficina de la escuela secundaria.

Notice of Non-Discrimination

Tempe Union High School District does not discriminate on the basis of actual or perceived race, color, national origin, disability, age, gender, marital status, religion, veteran or military status, sexual orientation, gender expression or identity, or socioeconomic status, or any other prohibited factor in the admission or access to, treatment or employment in its educational programs or activities. Inquiries or complaints concerning discrimination, including Title VI, Title VII, and Title IX may be referred to the Superintendent, the District's Compliance Officer: Dr. Kevin Mendivil, Superintendent, 500 West Guadalupe Road, Tempe, Arizona 85283-3599, (480) 839-0292.

For the purposes of complaints or inquiries under Title IX, the Superintendent designates the following individual to act as the District's Title IX Coordinator: Dr. Stacia Wilson, Associate Superintendent, 500 West Guadalupe Road, Tempe, Arizona 85283-3599, (480) 839-0292.

Inquiries concerning Section 504 may be referred to the Special Education Director, who acts as the Section 504 Coordinator: Special Education Director, 500 West Guadalupe Road, Tempe, Arizona 85283-3599, (480) 839-0292.

Published annually by the Teaching and Learning Department

ÍNDICE

POLÍTICAS Y REGLAMENTOS INCLUIDOS

INTRODUCCIÓN.....	1	PAUTAS O NORMAS DEPORTIVAS.....	16
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	2	EL CENTRO DE ELEGIBILIDAD DE NCAA.....	16
ESTUDIANTES CUYO IDIOMA NO ES EL INGLÉS.....	2	CASILLERO DEPORTIVO.....	16
RESPONSABILIDADES DE PADRES/FAMILIA/ESTUDIANTE/ ESCUELA.....	2-3	EVENTOS DEPORTIVOS (COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO).....	16
LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES Y ESCUELA.....	3	RESPONSABILIDAD FINANCIERA.....	16
JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA.....	3	BAILES ESCOLARES.....	16
USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS.....	3	EXCURSIONES DE GRADUACIÓN.....	16
RESUMEN.....	3-4	PAUTAS O NORMAS DE INDUCCIÓN A CLUBES.....	16
PROCEDIMIENTO DE RESPUESTAS A EMERGENCIAS.....	4	CRÉDITO FISCAL.....	17
DERECHO A REGISTROS ESTUDIANTILES.....	4	LIBROS DE TEXTO.....	17
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES.....	4	COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOPS) ESTUDIANTILES.....	17
ASISTENCIA ESTUDIANTIL.....	4-5	PÉRDIDA Y DAÑO DE EQUIPO.....	17
CLASIFICACIÓN DE AUSENCIAS.....	5	PROGRAMA FEDERAL DE ALMUERZOS ESCOLARES.....	17
ACUMULACIÓN DE AUSENCIAS Y/O TARDÉS.....	5	LETREROS Y CARTELES.....	17
ABANDONAR EL CAMPUS DURANTE EL DÍA ESCOLAR.....	5	PUBLICACIONES NO ESCOLARES.....	17
DÍAS DE AUSENCIA POR CORTAR CLASES.....	5	PANDEMIA DE SALUD PÚBLICA.....	17
CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.....	5	SERVICIOS ESTUDIANTILES.....	17
ALTERACIÓN ESTUDIANTIL DEL PROGRAMA EDUCATIVO Y EL AMBIENTE DE LA ESCUELA.....	5	BIENESTAR SOCIAL Y EMOCIONAL.....	18
INTEGRIDAD ACADÉMICA (EL PLAGIO).....	5-6	ADMISIÓN DE ALUMNOS SIN HOGAR.....	18
ABUSO O MALTRATO DE PAREJA.....	6	EDUCACIÓN ESPECIAL.....	18-19
USO DE DROGAS POR ESTUDIANTES.....	6-7	SECCIÓN 504.....	19
APARATOS ELECTRÓNICOS.....	7	PROCESO DE QUEJAS.....	19-20
SERVICIOS DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA: RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTILES Y EL USO ACEPTABLE.....	7-8	TARJETA DE CALIFICACIONES.....	20
CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO VIRTUAL ESTUDIANTIL.....	8	PARENTVUE.....	20
NOVATADAS.....	8-9	CAMBIO DE RESIDENCIA O INFORMACIÓN PERSONAL.....	20
CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN O CREDENCIAL ESCOLAR.....	9	CEREMONIA DE GRADUACIÓN.....	20
PROPIEDAD PERSONAL.....	9	ENCUESTAS.....	20
CONTRATOS DE PRUEBA Y/O COMPORTAMIENTO.....	9	DERECHO DE REVISIÓN DE LAS CUALIFICACIONES DE LOS MAESTROS.....	20-21
AUTOBÚS ESCOLAR.....	9	REDUCCIÓN DE VIAJES.....	21
CONFLICTO ESTUDIANTIL.....	9	MATRIZ DE CONSECUENCIAS DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL (EXHIBIT JK-ED).....	21
VESTIMENTA ESTUDIANTIL.....	9-10	MALA CONDUCTA ACADÉMICA/FALTA DE HONRADEZ.....	21
MANEJO DE AUTOMÓVILES Y USO DE ESTACIONAMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.....	10	VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE AGRESIÓN.....	21-22
EVALUACIÓN DE AMENAZA.....	10	VIOLACIONES DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO Y CONSEJERÍA DE PARA ABUSO DE SUSTANCIAS.....	22-23
VAPORIZADOR, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS.....	10	VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE INCENDIO PROVOCADO.....	23
ARMAS.....	10	VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ASISTENCIA.....	23-24
VIOLENCIA ESTUDIANTIL/ACOSO ESCOLAR/ INTIMIDACIÓN/ HOSTIGAMIENTO.....	10	HOSTIGAMIENTO, AMENAZA, INTIMIDACIÓN O ACOSO ESCOLAR.....	24
DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO.....	10-11	OTRAS VIOLACIONES DE LA POLÍTICA DE LA ESCUELA.....	24-25
PROHIBICIÓN Y DISCIPLINA DE ACOSO ESCOLAR, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO.....	11	VIOLACIÓN DE POLÍTICA DE AMENAZAS ESCOLARES.....	25
DECLARACIÓN DE INCIDENTES DE ACOSO ESCOLAR, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO.....	11-12	DELITOS SEXUALES Y CONSEJERÍA.....	25-26
SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE Y EL DEBIDO PROCESO.....	12	VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DEL USO DE TECNOLOGÍA.....	26
INSPECCIONES, INTERROGACIONES Y ARRESTO DE ESTUDIANTES.....	12	VIOLACIONES POR ROBO.....	26-27
DEFINICIONES.....	12	VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE VANDALISMO O DE DAÑOS CRIMINAL.....	27
ENTREVISTAS.....	12	VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ARMAS Y ARTÍCULOS PELIGROSOS.....	27
INSPECCIONES/REGISTROS.....	12-13	CONFIRMACIÓN DE RECIBO DEL ESTUDIANTE PARA LA ORIENTACIÓN AL MANUAL, ACUERDO DEL USO DE LA TECNOLOGÍA, FORMULARIO DE VIVIENDA DEL ESTUDIANTE AUTORIZACIÓN DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES/CONFIRMACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DIVULGACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	28
ORDEN DE REGISTRO.....	13	CONFIRMACIÓN DE RECIBO DE LOS PADRES DE INFORMACIÓN DEL MANUAL, AUTORIZACIÓN DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO Y EL ACUERDO DEL USO DE LA TECNOLOGÍA.....	29
INSPECCIÓN O REGISTRO DE VEHÍCULOS.....	13	FIRMAR ESTE FORMULARIO ES OPCIONAL. FIRME Y DEVUELVA ESTE FORMULARIO SOLO SI NO DESEA QUE SE REVELE ALGUNA O TODA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.....	30
INCAUTACIÓN DE MATERIALES ILEGALES.....	13	FIRMAR ESTE FORMULARIO ES OPCIONAL. FIRME Y DEVUELVA ESTE FORMULARIO SOLAMENTE SI NO DESEA QUE SE DIVULGUE LA INFORMACIÓN.....	31
ARRESTO.....	13		
LA PRESENCIA DE AGENTES POLICIALES EN EL CAMPUS.....	13		
COOPERACIÓN CON LA POLICÍA.....	13		
NOTIFICACIÓN A LOS PADRES.....	13-14		
PREOCUPACIONES, QUEJAS Y RECLAMOS ESTUDIANTILES.....	14		
SERVICIOS ESTUDIANTILES DE SALUD.....	14		
LESIONES Y DESCARGA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA.....	14		
REQUISITOS DE INMUNIZACIÓN O VACUNAS.....	14		
MEDICAMENTOS.....	15		
EXCEPCIONES.....	15		
DEPORTES Y ACTIVIDADES.....	15		
DEPORTES INTERESCOLARES.....	15		
CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA.....	15-16		
ESPIRITU DEPORTIVO.....	16		

INTRODUCCIÓN

Queridos padres y estudiantes,

Para aquellos de ustedes que son nuevos en nuestra escuela, nos complace mucho que hayan elegido ser miembros de la familia de Distrito Escolar de Tempe Union High (TUHSD). Para aquellos de ustedes que regresan a nuestras escuelas, estamos contentos de tenerlos de regreso y esperamos que disfruten de otro año escolar

El propósito de este manual es comunicar las expectativas de TUHSD para garantizar que todos los estudiantes, padres, maestros, empleados y los miembros de la comunidad puedan gozar de las oportunidades educativas de sus escuelas.

Por favor repase cuidadosamente las siguientes páginas para asegurarse de que se respeten los derechos de todas las partes interesadas con el fin de promover un ambiente de aprendizaje positivo.

Atentamente,

Dr. Kevin J. Mendivil
Superintendente



Tempe High School
1730 S. Mill Avenue
Tempe, AZ 85281
(480) 967-1661



McClintock High School
1830 E. Del Rio Drive
Tempe, AZ 85282
(480) 839-4222



Corona del Sol High School
1001 E. Knox Road
Tempe, AZ 85284
(480) 752-8888



Marcos de Niza High School
6000 S. Lakeshore Drive
Tempe, AZ 85283
(480) 838-3200



Mountain Pointe High School
4201 E. Knox Road
Phoenix, AZ 85044
(480) 759-8449



Desert Vista High School
16440 S. 32nd Street
Phoenix, AZ 85048
(480) 706-7900

Tempe★Union
HIGH SCHOOL DISTRICT



<https://www.facebook.com/TempeUnion>



https://twitter.com/TUHSD_News



https://www.instagram.com/TUHSD_News



<https://www.youtube.com/user/TempeUnion>

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Notificación pública anual de no discriminación. Tempe Union High School District no discrimina por motivos de raza, color, origen de nacionalidad, sexo, edad, identidad de género, orientación sexual o discapacidad al ingresar a sus programas, servicios o actividades, al acceder a ellos, al tratar a individuos o en cualquier aspecto de sus operaciones. TUHSD aporta igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. El Departamento de Educación Técnica y Profesional de TUHSD no discrimina en la matrícula ni el acceso a cualquier de los programas disponibles, como Administración de empresas, Tecnología aplicada, FACS, Enfermería y Ciencias para la prevención de incendios. La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en las actividades y programas del Distrito. TUHSD no discrimina en el proceso y prácticas de contratación ni de empleo.

Este aviso es provista y requerida por el Título VI del Acto de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973, Título IX de la Enmienda Educativa de 1972, en el Acto de Era de Discriminación de 1975, y el Acto de los Estadounidenses con Habilidades Diferenciadas de 1990. Ud. puede comunicarse con el coordinador de cumplimiento para preguntas, quejas, o para más información con respecto a estas leyes. Director de Operaciones y Atletismo.

ESTUDIANTES CUYO IDIOMA NO ES EL INGLÉS

El personal del Tempe Union High School District desea comunicarse con todos los padres y tutores legales del Distrito escolar de Tempe Union High. Si un padre o tutor legal requiere la comunicación en un idioma diferente al inglés, por favor comuníquese con el Subdirector de Servicios al Estudiante de la escuela para hacer dicha solicitud.

RESPONSABILIDADES DE PADRES/FAMILIA/ESTUDIANTE/ESCUELA

Derechos del Estudiante

- Recibir una educación pública gratuita de alta calidad
- Sentirse seguro en la escuela
- A ser tratado con justicia, cortesía y respeto
- A presentar quejas o inquietudes al director o el personal de la escuela para su resolución posterior
- A contar su lado de la historia antes de recibir las consecuencias
- A que le den a conocer verbalmente y por escrito la(s) razón(es) de alguna acción disciplinaria
- A que le entreguen información sobre cómo apelar acciones disciplinarias

Responsabilidades del Estudiante

- Leer y familiarizarse con las políticas contenidas en este manual
- Asistir a la escuela diariamente, prepararse para las clases y completar sus tareas y asignaciones lo mejor que puede
- Saber y obedecer las reglas e instrucciones de la escuela dadas por los directores, maestros y otro personal de la escuela
- Contarle al personal escolar sobre cualquier comportamiento peligroso o de acoso que ocurre en la escuela, en camino a/de la escuela o en la comunidad
- Seguir el desarrollo académico a través de StudentVue y comunicarse con los maestros
- Vivir una vida sana y desarrollar relaciones interpersonales positivas
- Ser responsable a la hora de usar tecnología y redes sociales
- Tratar a todas las personas en la comunidad escolar con respeto
- Respetar propiedad escolar, propiedad comunitaria y la propiedad ajena

Derechos de los Padres y la Familia

- Estar involucrados en la educación de su estudiante
- A ser tratados con justicia y respeto por parte del director, los maestros y otro personal de la escuela
- A tener acceso a información acerca de las políticas y los procedimientos del Tempe Union High School District
- A recibir notificación de manera pronta si su estudiante es disciplinado por comportamiento inapropiado o perturbador y estar al tanto de las consecuencias asignadas
- A apelar la acción disciplinaria tomada
- A recibir información acerca del progreso académico de su hijo/a

Responsabilidades de los Padres y la Familia

- Leer y familiarizarse con las políticas contenidas en este manual
- Asegurarse de que su estudiante asiste a la escuela todos los días y puntualmente y a avisarle a la escuela antes de comenzar el día escolar si su hijo o hija estará ausente
- Darle a la escuela información de contacto exacta y actualizada
- Monitorear el progreso y la asistencia académica a través de ParentVue y a comunicarse con los maestros y el personal sobre las necesidades de su estudiante
- Mantenerse informado e involucrado en programas y actividades disponibles a los estudiantes y los padres de la escuela
- Participar con su estudiante y la escuela en la toma de decisiones educativas
- Establecer y mantener un ambiente de apoyo al aprendizaje en el hogar
- Promover un estilo de vida saludable y animar a las relaciones interpersonales positivas
- Monitorear el uso de la tecnología y redes sociales

Responsabilidades de la escuela

- Actualizar el desarrollo académico y la asistencia a través del Sistema de Información del Estudiante y comunicarse con padres y estudiantes.
- Promover programas y actividades disponibles para estudiantes y padres;
- Trabajar con los padres y estudiantes al tomar decisiones educativas
- Establecer y mantener un plan de estudios de alta calidad y un ambiente de apoyo al aprendizaje en la escuela;
- Fomentar un estilo de vida saludable y relaciones interpersonales positivas
- Utilizar tecnología y redes sociales de manera eficaz y apropiada

COMUNICACIÓN ENTRE PADRES Y ESCUELA

Padres con inquietudes deberán comunicarse primero con los maestros, luego con el subdirector apropiado y luego con el director antes de solicitar ayuda de la oficina del Distrito.

JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA

La jurisdicción administrativa de cualquier escuela de TUHSD podrá extenderse para cubrir todas las acciones por parte de los estudiantes desde el momento en que salen de casa por la mañana hasta su regreso a casa después de clases.

USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS

El uso de los recursos electrónicos y las redes de la escuela es un privilegio y no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de esos privilegios. El uso de la cuenta asignada y la red debe ser en apoyo a la educación y la investigación y dentro de las metas y objetivos educativos de TUHSD. El internet contiene materiales controversiales o no apropiados para los estudiantes. El Distrito ha tomado precauciones para restringir el acceso a estos tipos de materiales al enseñarles a los estudiantes sobre el uso responsable y al usar software filtrador para bloquear el acceso de los estudiantes a materiales inapropiados. El mal uso de la red por los estudiantes puede presentarse de muchas formas, pero comúnmente se ve en el envío o la recepción de materiales que indican o sugieren pornografía, prostituciones inmorales o ilegales, racismo, sexismo, lenguaje inapropiado o un intento maligno de dañar o destruir información de otra persona o de cualquier otra agencia o sitio en la red que está conectado al sistema. Esto incluye, pero no está limitado a subir o crear virus en la computadora.

Todas las normas de conducta descritas en el manual del estudiante aplican cuando se utiliza la red o al acceder cualquier información, sitio web o una dirección de correo electrónico del Distrito. Cualquier sitio web que surge fuera del Distrito o de un sitio web de la escuela local no podrá usar el nombre o logotipo de la escuela sin permiso del Distrito o de administración. Sitios web creados fuera del Distrito o del sitio web de la escuela local no podrán ser vinculados con el Distrito o sitio web de la escuela sin permiso del Distrito o administración local. La administración puede asignar consecuencias disciplinarias por violación del acuerdo de usuario de la tecnología. Además, la administración, el personal o la facultad pueden solicitar que el administrador del sistema niegue, revoque o suspenda cuentas específicas de usuarios.

RESUMEN

Una responsabilidad principal del Tempe Union High School District y su personal profesional será el desarrollo de comprensión y aprecio para nuestra forma representativa de gobierno, los derechos y responsabilidades del individuo, y los procesos legales por los cuales se producen los cambios necesarios.

La escuela es una comunidad y las normas y reglamentos de una escuela son las leyes de dicha comunidad.

Todos aquellos que disfrutan de los derechos de membresía en la comunidad escolar deben también aceptar las responsabilidades de la membresía. Una responsabilidad básica de quienes disfrutan de los derechos de ciudadanía es respetar las leyes de la comunidad. Las decisiones judiciales recientes han indicado claramente que las personas en los Estados Unidos tienen derecho a recibir una educación pública gratuita y la privación de ese derecho puede ocurrir solo por una causa justificada y de acuerdo con el debido proceso legal.

Las siguientes reglas, regulaciones y declaraciones de procedimiento de debido proceso están designadas para proteger a todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de estos derechos y deberes:

- La administración y los maestros también tienen derechos y deberes. La ley exige que el maestro mantenga un ambiente adecuado para el aprendizaje y los administradores tienen la responsabilidad de mantener y facilitar el programa educativo.
- El director y los subdirectores están autorizados a suspender a aquellos estudiantes por una causa.
- Toda conducta que interfiera ya sea material o sustancialmente con el proceso educativo está prohibido. Las personas que participen en este tipo de comportamiento estarán sujetas a acción disciplinaria.
- Los estudiantes están obligados a obedecer una solicitud razonable de cualquier funcionario de la escuela o Distrito. El no hacerlo será considerado como insubordinación.
- Al serles solicitado, todas las personas deben identificarse ante las autoridades de la escuela o el personal. Esta provisión aplica todas las personas en el campus o en eventos patrocinados por la escuela. El incumplimiento puede resultar en acción disciplinaria y/o la notificación a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Todos los estudiantes deben portar una tarjeta de identidad escolar y deberán presentarla a cualquier miembro del personal del Distrito al serle esto solicitado.

ser eliminada sin afectar el resto del documento. Las políticas de la Junta de Gobierno y los reglamentos administrativos citados en este manual están sujetos a cambios periódicamente durante el año escolar. Además, en muchos casos se han proporcionado resúmenes de las políticas y reglamentos en lugar del texto completo. Puede acceder el manual de políticas completo y actualizado de la Junta directiva de TUHSD por medio de visitar el sitio web del Distrito: <https://www.tempeunion.org>.

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

El Distrito Escolar de Tempe Union High es responsable de proporcionar a los estudiantes un ambiente seguro de aprendizaje. Para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, el Distrito ha implementado un Plan de Respuesta a Emergencias. En caso de que surja una situación de emergencia o crisis dentro o alrededor de nuestra escuela mientras las clases están en sesión, se seguirán procedimientos específicos, incluyendo la comunicación con las fuerzas policiales y agentes locales y del condado correspondiente.

En caso de emergencia:

- El Distrito utilizará varias herramientas de comunicación masiva, que incluso, pero no limitado a, correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de texto y redes sociales para comunicarse con las familias; se publicarán mensajes y actualizaciones en la página de inicio del sitio web del Distrito, www.tempeunion.org, y en el sitio web de la escuela involucrada.
- Durante un cierre de emergencia o una evacuación, ninguna persona, excepto el personal de emergencia que responde podrá ingresar al campus hasta que las fuerzas policiales determinen que es seguro hacerlo. Quizá se identifiquen áreas de reunificación designadas fuera del campus para que los padres recojan a los estudiantes;
- En el caso de una evacuación en la que los estudiantes no puedan regresar al campus, los padres recibirán información sobre los lugares de reunificación utilizando los métodos de comunicación antes mencionados. Los autobuses del Distrito serán enviados a los lugares de reunificación, y los estudiantes serán regresados a su lugar de recogida normal. En caso de que los padres no puedan recoger a sus hijos, se mantendrá a los estudiantes en el lugar de reunificación identificado hasta poderse hacer arreglos alternativos.
- Para preparar a todos los miembros de la comunidad para eventos de emergencia, el Distrito llevará a cabo simulacros de emergencia periódicamente, incluyendo cierres modificados de emergencia, cierres de emergencia, simulacros de incendio y situaciones de refugio en el lugar. Los simulacros cubrirán una variedad de posibles situaciones de emergencia y el personal hablará con los estudiantes sobre las acciones apropiadas para cada situación durante los simulacros; y
- Durante una emergencia, es vital que las familias sigan las instrucciones de la escuela y los oficiales de emergencia. Evite llamar o conducir hacia la escuela ya que esto puede desviar la atención del personal de manejar la situación.

Por favor hable con su hijo sobre esta información y enfatice la importancia de cooperar con los procedimientos de respuesta a emergencias.

DERECHO A EXPEDIENTES DE ESTUDIANTES

Tempe Union High School District respeta la privacidad de los expedientes de los estudiantes y reconoce que solo la información pertinente y objetiva debe aparecer en los expedientes permanentes de los estudiantes del Distrito. La junta directiva ha adoptado políticas para garantizar los derechos de los padres y los estudiantes mayores de 18 años de repasar los expedientes de los estudiantes y limitar la cantidad de información en los expedientes de los estudiantes que puede hacerse disponible a personas o agencias fuera del Distrito.

Las escuelas también mantienen registros separados sobre la disciplina del estudiante, y los padres/tutores legales o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de repasar estos registros. Se guardan copias de estos registros en la oficina de la escuela, y los procedimientos para ver los registros de los estudiantes están disponibles en la oficina de la escuela. Las políticas de la junta directiva que cubren estos procedimientos han sido aprobados oficialmente para garantizar el cumplimiento de la Ley de derechos y privacidad de la educación familiar de 1974, la Ley de Padres de Arizona de 1974 y la Ley de Información del Directorio de 1977.

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES

Será la política de la junta directiva de Tempe Union High School District, permitir que sus escuelas recopilen información no confidencial en el directorio de estudiantes, como el nombre del estudiante, dirección, premios, honores, datos de participación deportiva, información para el anuario escolar y otros datos generales, que son apropiados para las actividades curriculares y extracurriculares escolares. El aviso público por escrito en los manuales de los estudiantes y otras publicaciones escolares apropiadas avisará a los padres, estudiantes, tutores legales y estudiantes mayores de 18 años que la información sobre un estudiante puede ser excluida de los directorios de estudiantes si se solicita esto por escrito. Dichas solicitudes deben presentarse por escrito, indicando qué datos deben excluirse y ser presentadas en la Oficina de registros estudiantiles en el momento de matrícula. La divulgación de la información del directorio a cualquier agencia comercial, de negocio o privada que pudiera tener como meta las ganancias lucrativas está prohibido a menos que la Junta directiva del Distrito otorgue una aprobación específica.

ASISTENCIA ESTUDIANTIL

El derecho y el privilegio de asistir a las escuelas públicas conlleva ciertas responsabilidades tanto para los padres como para los alumnos. Los padres y los alumnos deben reconocer la relación directa que existe entre el éxito académico y la asistencia regular y puntual a la escuela. La asistencia a la escuela secundaria y la puntualidad son, en última instancia, responsabilidad del alumno y de la familia del alumno. Los estudiantes deben faltar a clases solamente cuando sea absolutamente necesario porque gran parte de la actividad en el aula no se puede replicar. La tardanza puede

interrumpir el ambiente de aprendizaje de todos en la clase. Debe enfatizarse que la asistencia y la puntualidad regular es una de las claves para gran parte del éxito que un estudiante puede obtener del programa de la escuela secundaria.

El Distrito espera que los padres/tutores legales llamen a la oficina de asistencia cada día que un estudiante esté ausente de la escuela. La escuela hará intentos razonables, a través de llamadas telefónicas o cartas, para informar a los padres/tutores de la ausencia de un estudiante. Este es un intento sincero por parte de la escuela de trabajar con la familia para resolver el tema de asistencia de un estudiante. El Distrito y su junta directiva, empleados o agentes no son responsables por la falta de notificación.

CLASIFICACIÓN DE AUSENCIAS

Un estudiante que llega a la escuela después de faltar un tercio ($\frac{1}{3}$) más un (1) minuto de la clase se considerará ausente.

Ausencia justificada: Un padre o tutor legal notifica a la escuela de la ausencia del estudiante. Se debe dar una razón de la ausencia. Algunos ejemplos de ausencias justificadas son:

- Enfermedades personales;
- Cita con el médico o el dentista que no se puede hacer antes o después de la escuela;
- Enfermedades familiares graves o muerte de un familiar o amigo cercano;
- Asunto familiar importante;
- Días festivos religiosos; y
- Salida a través de la enfermera o la oficina de asistencia.

Ausencia no justificada: Cualquier ausencia que no esté justificada por un padre o tutor legal.

Ausencia relacionada con la escuela: Un estudiante pierde clase debido a una actividad relacionada con la escuela previamente aprobada.

Suspensión: Días de suspensión no cuenta como ausencia en la política de asistencia.

ACUMULACIÓN DE AUSENCIAS Y/O TARDES

La undécima (11) ausencia total resultará en la pérdida de crédito para la clase, a menos que existan circunstancias atenuantes. Circunstancias atenuantes podrían incluir, pero no se limitan a:

- Hospitalización;
- Problemas personales/de salud;
- Problemas familiares;
- Visitas a universidades;
- Fugitivos de su hogar; y
- Rehabilitación de abuso de sustancias

La decimosexta (16ta) ausencia total, justificada o injustificada, dará como resultado la pérdida de crédito a menos que el estudiante tenga un plan de salud crónica.

ABANDONAR EL CAMPUS DURANTE EL DÍA ESCOLAR

Los estudiantes NO pueden salir del campus durante el día escolar sin seguir los procedimientos de salida apropiada. Esto incluye todos los períodos de almuerzo. Todos los estudiantes deben registrarse en la Oficina de asistencia al entrar y salir. El incumplimiento puede resultar en una acción disciplinaria.

DÍAS DE AUSENCIA POR CORTAR CLASES

Tempe Union High School District prohíbe cualquier salida de estudiantes no autorizada durante los días escolares con fines puramente recreativos o sociales. Los estudiantes que no cumplen con esta normativa pueden estar sujetos a medidas disciplinarias. Tempe Union High School District no patrocina ni aprueba ningún viaje de graduación de último año.

CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

ALTERACIÓN ESTUDIANTIL DEL PROGRAMA EDUCATIVO Y EL AMBIENTE DE LA ESCUELA

Los estudiantes en el Distrito disfrutan del derecho a una educación de calidad, libre de interrupciones innecesarias. Esto ocurre cuando se mantiene un entorno y ambiente de aprendizaje eficaz y apropiado en el campus. Toda la comunidad escolar, incluyendo padres, estudiantes, personal escolar y miembros de la comunidad, comparten la responsabilidad de mantener el ambiente del campus.

INTEGRIDAD ACADÉMICA (EL PLAGIO)

Presentar el trabajo de otra persona como el suyo es deshonesto. Se compromete la integridad y disminuye lo que representamos como comunidad de Distrito/escuela. Creemos que el éxito depende de los esfuerzos del estudiante. Se espera que el estudiante complete sus tareas/pruebas con honestidad e integridad, ya que representan lo que el estudiante puede o no puede hacer. El engaño o hacer trampa no tiene ningún lugar en la comunidad de aprendizaje de Tempe Union High School District.

El engaño o hacer trampa se define como presentar el trabajo de otra persona como el trabajo del alumno o permitir que alguien presente el trabajo del alumno como el de él/ella. En un sentido amplio, hacer trampa incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- Copiar la tarea o permitir que otro alumno copie la tarea del alumno;

- Mirar el examen o prueba de otro estudiante o dejar que otro estudiante mire en el examen o prueba del estudiante;
- Informar a otro alumno lo que está en un examen o prueba o respuestas específicas;
- Usar cualquier método secreto para dar respuestas en una prueba o cuestionario;
- Tomar información de otra fuente que no se atribuye adecuadamente;
- Trabajar con otros en una tarea que debía hacerse individualmente; o
- Tomar la tarea de otro estudiante o parte de una tarea y enviarla como propia del estudiante.

Cuando el estudiante no está seguro si algo constituye hacer trampa o no para una tarea o prueba en particular, el estudiante es responsable de solicitar una aclaración del maestro o administrador.

ABUSO O MALTRATO DE PAREJA

El abuso o maltrato de pareja en el noviazgo es un patrón de comportamiento en el que una persona usa o amenaza con usar abuso físico, sexual, verbal o emocional para controlar a la pareja anterior o actual. Todos los estudiantes tienen derecho a no sufrir discriminación ni acoso sexual en la escuela. El abuso o maltrato de pareja en el noviazgo es una forma de acoso sexual. Un estudiante que hace una denuncia de abuso o maltrato de pareja debe ser tratado con respeto y dignidad. El personal escolar deberá tomar las medidas justas para prevenir y responder al abuso o maltrato de pareja que ocurre tanto dentro como fuera de la escuela.

Los comportamientos pueden incluir, pero no se limitan a:

- Maltrato físico: cualquier contacto físico intencional y no deseado por parte del abusador o de un objeto bajo control del abusador, independientemente si dicho contacto causó dolor o lesiones a la pareja anterior o actual.
- Abuso emocional: la imposición intencional de angustia mental o emocional por amenaza, coerción, acecho, humillación, destrucción de la autoestima u otra conducta verbal o no verbal no deseada, hiriente hacia la pareja anterior o actual.
- Abuso sexual: cualquier comportamiento sexual o contacto físico hacia la pareja de citas anterior o actual para acceder o controlar las circunstancias de la interacción sexual.
- Amenazas: la amenaza de cualquiera de las formas de abuso antes mencionadas, la amenaza de revelar información privada a los padres, compañeros o maestros, o cualquier otra amenaza hecha con la intención de obligar a la pareja anterior o actual a cambiar su comportamiento.

En la medida de lo posible, las víctimas y los abusadores serán separados en el campus de la escuela. La escuela hará todos los esfuerzos razonables posibles para garantizar que la víctima no entre en contacto con el abusador. Cualquier carga con respecto a un ajuste en el horario de un individuo o la participación en una actividad escolar recae sobre el abusador.

Una víctima de abuso o maltrato de pareja tiene derecho a transferirse a otra escuela. La decisión de la víctima de transferirse a otra escuela debe ser informada y voluntaria. Si se determina que la transferencia a otra escuela es lo mejor para de la víctima, los padres o tutores legales del estudiante tendrán en cuenta todas las necesidades de transporte. Una víctima tiene derecho a ser tratada con respeto y dignidad, y no ser sometida a presión para minimizar la gravedad de los actos ocurridos o sugerencias de que él o ella haya contribuido a su propia victimización.

USO DE DROGAS POR ESTUDIANTES

Los siguientes procedimientos administrativos se utilizarán para implementar la política de la Junta directiva sobre la prevención del abuso de drogas.

Distribución o venta de drogas:

- Cuando la administración cree razonablemente que un estudiante está involucrado en la distribución o venta de drogas, se contactará a las autoridades policiales y a los padres o tutores legales.
- Un estudiante que se haya determinado que está involucrado en la distribución de drogas será reportado a las autoridades policiales y estará sujeto a la suspensión o la expulsión de larga duración..

Posesión de drogas:

- Se contactará a las autoridades policiales cuando la administración determina que las drogas que se utilizarán para fines no médicos se encuentran en posesión de un estudiante. La administración también puede contactar a las autoridades policiales para ayudar a tomar tal determinación. Los estudiantes que estén en posesión de drogas para ser utilizadas con fines no médicos pueden ser suspendidos o expulsados.

Bajo la influencia de las drogas:

- Un estudiante de quien se tenga razonable sospecha de estar bajo la influencia de drogas será remitido a la administración.
- Se contactará a los padres o tutores legales de un estudiante que se determine que está bajo la influencia de drogas. El estudiante puede ser suspendido o expulsado.

Sustancias controladas, posesión, venta, uso o estar bajo la influencia de:

Los estudiantes en la propiedad escolar o en eventos escolares no deberán respirar, inhalar o beber a sabiendas una sustancia liberadora de vapor que contenga una sustancia tóxica, ningún estudiante venderá, transferirá, ofrecerá a vender o transferir una sustancia liberadora de vapor que contenga una sustancia tóxica a una persona menor de dieciocho (18) años de edad.

Se prohíbe el uso, posesión, distribución o venta no médica de estos artículos:

- Alcohol;
- drogas;
- drogas sintéticas;
- drogas falsas; o
- drogas de imitación.

No médico se define como “un propósito que no sea la prevención, el tratamiento o la cura de una enfermedad o condición discapacitante” consistente con las prácticas aceptadas de la profesión médica o para las cuales no se

obtuvieron los permisos para usar en la escuela. Los estudiantes que violen las disposiciones del párrafo anterior estarán sujetos a ser retirados de la propiedad escolar y estarán sujetos a enjuiciamiento de acuerdo con las disposiciones de la ley. Los estudiantes que asisten a la escuela en el Distrito y que violen las estipulaciones de esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con las estipulaciones de las reglas y/o reglamentos de la escuela.

Para el propósito de esta política, las “drogas” incluirán, pero no se verán limitadas a:

- Todas las sustancias peligrosas que son controladas y/o prohibidas por la ley;
- Todas las bebidas alcohólicas;
- Cualquier medicamento recetado o de venta libre, a excepción de aquellos para los cuales se ha otorgado permiso para usar en la escuela de conformidad con la política de la Junta directiva;
- Sustancias alucinógenas;
- Inhalantes;
- Drogas sintéticas, falsificadas, de imitación; o
- Un compuesto o sustancia, independientemente de su contenido, que produce en el usuario una experiencia, efecto y/o manifestación de efectos que imitan la experiencia, efecto y/o manifestación de efectos producidos por sustancias controladas o prohibidas por la ley, o que está representada como producir en el usuario tales experiencias o efectos.

APARATOS ELECTRÓNICOS

Los estudiantes quieren tener el privilegio de llevar aparatos electrónicos en el campus y en transporte escolar. Junto con ese privilegio los estudiantes tienen la responsabilidad de asegurar que esos artículos no sean una interrupción educativa. Si están encendidos y hacen ruido, vibran o llaman la atención, el aparato está creando una interrupción.

El mal uso de los aparatos electrónicos puede resultar en una acción disciplinaria. Los estudiantes que traen un aparato electrónico al campus lo hacen a riesgo propio.

TUHSD no asume ninguna responsabilidad por la pérdida, el robo o el daño de cualquier aparato electrónico de propiedad personal en el campus. No se permitirá que el uso de aparatos electrónicos de propiedad personal en el campus interfiera con el proceso de aprendizaje de ningún estudiante o con el proceso de enseñanza de un maestro mientras esté en el aula o en el campus. Cualquier interferencia se considerará una interrupción.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA: RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE Y EL USO ACEPTABLE

Los servicios de información electrónica de Tempe Union High School District son para ayudar en la colaboración y el intercambio de información entre escuelas, oficinas escolares, padres, estudiantes y maestros. El uso de las cuentas de los estudiantes debe apoyar la educación y la investigación dentro de los objetivos educativos de la escuela o el Distrito.

No se espera privacidad para ningún usuario que utilice los servicios de información electrónica de TUHSD. El Distrito puede revisar cualquier y todo archivo o comunicación y monitorear la utilización del sistema en cualquier momento sin previo aviso o permiso.

El incumplimiento de las pautas de uso aceptable puede resultar en la cancelación del permiso para usar los servicios de información electrónica y la acción disciplinaria apropiada hasta e incluyendo la expulsión de un estudiante. Si bien el Distrito tomará medidas para proteger a los estudiantes de cualquier información que pueda considerarse inapropiada, se debe tener en cuenta que es imposible controlar el acceso a todos los materiales inapropiados en la red global. Por lo tanto, el usuario tiene la responsabilidad final de cómo se utilizan los servicios de información electrónica.

Los servicios de información electrónica incluyen, entre otros, Internet, Intranet, bases de datos, correo electrónico, chat y cualquier fuente de información accesible por medios electrónicos. El uso de estos servicios es un privilegio y no un derecho.

Responsabilidad para los estudiantes:

- Informar cualquier mal uso de la red al Coordinador de TI o la administración de la escuela. Todas las reglas de conducta descritas en el Manual del Estudiante aplican cuando los estudiantes están en la red o cuando usan los servicios de información electrónica del Distrito.
- No revelar direcciones de casa, números de teléfono personales o datos de identificación personal.
- El uso de servicios de información electrónica por parte de un alumno requiere la firma del alumno y del padre/tutor legal en el Acuerdo de tecnología.

El coordinador de TI y la administración de la escuela decidirán el uso apropiado de los servicios de información electrónica. Si un estudiante ha usado el sistema de manera inapropiada, un maestro, administrador o el Coordinador de TI puede cerrar una cuenta o limitar el acceso a una cuenta en cualquier momento. Uso de servicios de información electrónica de TUHSD por estudiantes:

- Los usos prohibidos e inaceptables incluyen, pero no se limitan a:
 - ◆ Transmisión, envío, publicación, exhibición o recuperación de cualquier material considerado difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, profano, de orientación sexual, amenazante, racialmente ofensivo o ilegal.;
 - ◆ Transmisión, envío, publicación, exhibición o recuperación de cualquier material que viole las leyes federales o estatales y/o las políticas del Distrito. Algunos ejemplos son material con derechos de autor o material protegido por secreto comercial;
 - ◆ Actividades comerciales de instituciones con fines lucrativos;
 - ◆ Cualquier uso que sirva para interrumpir el uso de la red por otros usuarios;
 - ◆ Cualquier uso de la cuenta de otro usuario;
 - ◆ Permitir que otro usuario use su cuenta o contraseñas;
 - ◆ Adjuntar cualquier dispositivo a la red sin aprobación;

- ◆ Instalación de software; o
- ◆ Intentar dañar, modificar o destruir datos, software o hardware o interferir con la seguridad o monitoreo del sistema.
- Seguridad:
 - ◆ Proteger su contraseña personal. No le dé su contraseña a ninguna otra persona.
 - ◆ Si encuentra un problema de seguridad, avise a la administración de la escuela o al maestro de inmediato.
 - ◆ Se espera que cumpla con las reglas generalmente aceptadas de etiqueta de red (sea cortés, use un lenguaje apropiado, respete la privacidad, evite interrupciones) y cualquier política de la escuela o del Distrito. El uso de la red debe limitarse a usos educativos.

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO VIRTUAL ESTUDIANTIL

El código de comportamiento virtual estudiantil provee normas para los estudiantes para cuando están en un entorno de aprendizaje virtual. Los estudiantes deben acatarse a las expectativas detalladas a continuación al participar en actividades en línea en Tempe Union. Antes de todo, es importante crear un ambiente de estudio que garantizará su éxito. También, es esencial que sus interacciones con sus compañeros y sus maestros siempre sean respetuosas, educadas, académicas y profesionales.

• Recomendación: Crear un Ambiente de Aprendizaje Apropiado para el Éxito

Sí: Crear un lugar tranquilo donde trabajar, lejos de ruidos que desvíen la atención, busque una mesa o un escritorio y una silla apropiados y cómodos, reúna todo lo que va a necesitar y manténgase organizado, asegurándose de contar con iluminación adecuada. Cuando está en línea, haga contacto visual y hable de manera clara al interactuar con su maestro y compañeros. Ponga su micrófono en silencio (mute) cuando otros están hablando. Elabore un horario diario para completar su trabajo y tómese descansos para evitar la fatiga.

Evite: *Tener a mano el celular para que no le distraiga*, comer y beber en su área de estudio y tener luces brillantes en el fondo o estar cercar de una ventana cuando está trabajando en línea.

• Expectativa 1: Siempre Sea Respetuoso

Sí: Al interactuar con sus compañeros o maestro, es importante ser respetuoso de las opiniones y sentimientos ajenos – aún cuando difieren de los suyos. Su papel es ser un aprendiz activo y participante en el aula virtual y no ser una distracción en el proceso de aprendizaje.

Evite: Usar el sarcasmo, faltar el respeto o usar letras MAYÚSCULAS al dar a entender su mensaje. La mejor estrategia es: siga la “Regla de Oro” – trate a los demás como le gustaría que le trataran.

• Expectativa 2: Siempre Sea Educado

Sí: Mantenga una mente abierta a las opiniones e ideas ajenas al participar en actividades en línea (ej. clases, discusiones, trabajo en grupo). Tenga cuidado a la hora de usar el humor o el sarcasmo en línea ya que a menudo puede ser malinterpretado.

Evite: Usar lenguaje fuerte, TODO EN MAYÚSCULAS, emojis o signos de exclamación. Escoja cuidadosamente las palabras que vaya a usar y piense antes de hablar! Usted debería estar contribuyendo a ideas y pensamientos significativos en su comunidad virtual de aprendizaje y estar apoyando a sus compañeros y maestro. Nunca suba ni comparta material inapropiado.

• Expectativa 3: Siempre Sea Académico

Sí: Ingrese a sus cursos académicos *todos los días* y aborde su trabajo con energía y entusiasmo. Como un aprendiz en línea, usted tiene que asumir responsabilidad por su propio aprendizaje para lograr marcar la diferencia. Lea anuncios, actualizaciones y correos electrónicos de sus maestros todos los días, pida clarificación si tiene preguntas sobre el contenido o la asignación, complete cada actividad o proyecto con diligencia, y *asegúrese de que el trabajo que usted desempeñe sea el suyo propio*. Recuerde citar las fuentes de manera apropiada al usar o citar información de un libro, del Internet u otra fuente. Cada asignación que usted presente debe ser su mejor trabajo – incluyendo su ortografía (ej. gramática y deletreo).

Evite: Dar información equivocada cuando usted quizá no sepa la respuesta. Si usted está adivinando la respuesta, diga que no tiene toda la información.

• Expectativa 4: Siempre Sea Profesional

Sí: Sea profesional – eso significa presentarse cada día en su curso en línea listo para aprender. Use ropa apropiada y esfuércese por lucir bien; si tiene dudas en cuando a ponerse algo, siga nuestras normas de vestimenta. Al interactuar con sus compañeros, esté listo para apoyar sus propias ideas con hechos, sea exacto y presente asignaciones que animan a la reflexión y que estén basados en hechos.

Evite: Usar lenguaje inapropiado, la jerga, lenguaje de mensajitos y emoticons al responder a los que otros dicen. Dicho de otra manera, represéntese bien en todo momento.

* Recuerde: Su Acuerdo de Usuario de Tempe Union Technology firmado aplica también al aprendizaje en línea.

NOVATADAS

No habrá novatadas, solicitudes para participar en novatadas, ni ayudar ni incitar a otra persona que participe en la novatada de cualquier persona inscrita, aceptada o promovida a la inscripción, o con la intención de inscribirse o ser promovido a las escuelas del Distrito dentro del calendario de doce (12) meses. Para los propósitos de esta política, una persona como se especifica anteriormente sera considerada "estudiante" hasta su graduación, transferencia, promoción o retiro de la escuela.

"Novatadas" significa cualquier acto intencional, a sabiendas o imprudente cometido por un estudiante, ya sea

individualmente o en concierto con otras personas, contra otro estudiante, y en el que aplican los dos siguientes puntos:

- El acto se cometió en relación con una iniciación, una afiliación o el mantenimiento de la afiliación a cualquier organización afiliada a una institución educativa; o
- El acto contribuye a un riesgo sustancial de posible daño físico, daño mental o degradación, o causa daño físico, daño mental o degradación personal.

“Organización” significa un equipo deportivo, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club o grupo similar que está afiliado a una institución educativa y cuyos afiliados consiste principalmente de estudiantes inscritos en esa institución educativa.

No constituye una defensa contra la violación de esta política si la víctima consiente o acepta la novatada. De acuerdo con el estatuto, las violaciones de esta política no incluyen ninguno de los siguientes:

- Eventos deportivos habituales, concursos o competiciones patrocinados por una institución educativa; o
- Cualquier actividad o conducta que promueva los objetivos de un plan de estudios educativos legítimo, un programa extracurricular legítimo o un programa de entrenamiento militar legítimo.

Todos los estudiantes, maestros y personal deberán tomar medidas razonables dentro del alcance de su autoridad individual para evitar violaciones de esta política.

Todas las infracciones de esta política serán tratadas de acuerdo con los procedimientos y las sanciones apropiadas establecidas en las políticas del Distrito relacionadas con la disciplina de los estudiantes, el personal y otros.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN O CREDENCIAL ESCOLAR

Se requiere que cada estudiante esté en posesión y porte en todo momento un carné de identificación o credencial escolar válido emitido por la escuela en horas de clases y en todas las actividades patrocinadas por la escuela. Cualquier miembro del personal puede solicitar el carné de identificación de un estudiante en cualquier momento. Si no presenta el carné de identificación solicitado, es posible que el estudiante sea retirado del campus o de la actividad, y el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales.

PROPIEDAD PERSONAL

Se recomienda que los estudiantes no traigan propiedad personal a la escuela. Tempe Union High School District y cada escuela secundaria individual no asume ninguna responsabilidad por ninguna propiedad personal que se traiga a la escuela. En cada campus hay un lugar de objetos perdidos (Lost and Found en inglés). Se pide que los estudiantes que encuentren artículos en el campus los entreguen a “objetos perdidos”. Si se puede identificar al propietario, se devuelven los artículos. Los estudiantes que pierden artículos deben preguntar en objetos perdidos para ver si han sido entregados.

CONTRATOS DE PRUEBA Y/O COMPORTAMIENTO

Se puede requerir que los estudiantes firmen contratos de prueba y/o comportamiento antes o después de la matrícula en cualquier escuela del Distrito. Las razones por las cuales se podría requerir que un estudiante firmara un contrato incluyen, entre otras, las siguientes:

- Violaciones en el área (s) de tardanzas, asistencia o conducta del estudiante;
- Violación de las reglas y/o políticas del aula
- Cualquier situación que la administración considere que requiere el uso de un contrato de prueba y/o comportamiento para garantizar el cumplimiento de la política;

AUTOBÚS ESCOLAR

Los estudiantes deben mostrar su carné de identificación emitido por la escuela para subir al autobús. Los estudiantes deben estar en su parada de autobús asignada a más tardar 5-10 minutos antes de la llegada prevista del autobús. No se espera que los conductores de autobuses esperen a los estudiantes. Se requiere que los estudiantes viajen en su autobús asignado. Si un estudiante necesita viajar en otro autobús debido a una emergencia, los padres deben escribir una nota para llevar a la oficina de la escuela. No se aceptan notas escritas al conductor. Vidrio, animales (con la excepción de los animales de servicio), insectos, globos, chicles, semillas de girasol y scooters motorizados no están permitidos en el autobús. El conductor de un autobús escolar es legalmente responsable de la conducta ordenada y la seguridad de todos los pasajeros transportados. El conductor del autobús está completamente a cargo del autobús y se debe seguir sus instrucciones. Las reglas para los pasajeros están publicadas al frente de cada autobús. Si hay una violación grave o un problema de seguridad en el autobús, el conductor puede llevar el autobús directamente a la escuela o al Centro de Transporte donde hay supervisión de un adulto. Los alumnos pueden ser retirados del autobús y los padres deben ser notificados para recoger a sus estudiantes. A los estudiantes cuyo comportamiento amenace la seguridad de otros se les negará el transporte. Además de las reglas específicas del autobús, todas las reglas escolares aplican también al viajar en el autobús. Viajar en el autobús es un privilegio que puede ser revocado por violación de las reglas escolares en el autobús.

CONFLICTO ESTUDIANTIL

Se requiere que los estudiantes tomen todas las medidas necesarias para evitar pelear con otros estudiantes. Si un estudiante tiene un conflicto con otro estudiante, informe de inmediato el conflicto a un maestro, consejero o administrador.

VESTIMENTA ESTUDIANTIL

La Junta directiva reconoce que el modo de vestir y arreglarse de cada estudiante es una manifestación de estilo personal y preferencia individual. La Junta no interferirá con el derecho de los estudiantes y sus padres a tomar decisiones con respecto a su apariencia, excepto cuando sus elecciones afecten el programa educativo de las escuelas o la salud y seguridad de otros.

La Junta directiva autoriza al Superintendente a desarrollar y hacer cumplir las regulaciones escolares que prohíben las prácticas de vestimenta o aseo de los estudiantes que:

- Presentan un peligro para la salud o seguridad del estudiante o para otros en la escuela;
- Tienen material que interfieren con el trabajo escolar, crean desorden o interrumpen el programa educativo;
- Tienen desgaste excesivo o dañan la propiedad escolar;
- Impiden que los estudiantes logren sus objetivos educativos; o
- Exhiben lenguaje o símbolos obscenos, o símbolos de sexo, pornografía, drogas o alcohol, que recomienden violencia en la ropa.

Los estudiantes pueden llevar ropa, accesorios y joyería que despliegan mensajes religiosos o culturas y símbolos religiosos o culturales de la misma forma y al mismo grado que otros tipos de ropa, accesorios y joyería que despliegan mensajes religiosos o culturas y símbolos permitidos.

Cada escuela en el Distrito Escolar de Tempe Union High se acatará a las Políticas JICA Y JICA-R de la Junta Gobernante.

MANEJO DE AUTOMÓVILES Y USO DE ESTACIONAMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes deben registrar sus vehículos si tienen la intención de conducir a la escuela. El registro requerirá que el propietario del vehículo firme todos los formularios y reconocimientos requeridos. Las calcomanías/carteles de inscripción se colocarán en el vehículo de la manera especificada por la administración de la escuela. Los vehículos de estudiantes que no registran su vehículo o que no siguen la política y los procedimientos escolares relacionados al uso de vehículos por los estudiantes pueden ser remolcados. Cualquier costo relacionado con dicho remolque será responsabilidad del estudiante. Tempe Union High School District no asume responsabilidad por daños o propiedad robada mientras los vehículos están estacionados en el campus.

EVALUACIÓN DE AMENAZAS

Se puede requerir que los estudiantes participen en una evaluación individual de amenazas. Las razones por las cuales un estudiante tendría que participar en una evaluación de amenazas incluye, entre otras, las siguientes:

- Amenazas verbales o escritas;
- Intimidación o novatadas;
- Comportamiento violento; o
- Cualquier situación que la administración del Distrito considere que interrumpe el ambiente de aprendizaje.

VAPORIZADOR, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

Vapear en la adolescencia y la prevalencia del uso de cigarrillos electrónicos por parte de menores se ha convertido en una epidemia. TUHSD no permite el uso de tabaco o drogas en nuestros campus. Los aparatos de vapeo de cualquier tipo también están prohibidos.

ARMAS

Las armas se definen como instrumentos de combate ofensivo o defensivo; algo con que pelear y/o causar daño. Los estudiantes no deberán poseer o usar armas de fuego, armas, facsímiles de armas o cualquier otro instrumento capaz de dañar a una persona o propiedad. Las armas incluyen, entre otras, pistolas, balas, cadenas, cuchillos, garrotes, nudillos de acero o cualquier otro elemento que, cuando se usa como arma, puede provocar daños corporales o daños a la propiedad. [A.R.S. §13- 3102 y 13-2911]

VIOLENCIA ESTUDIANTIL/ ACOSO ESCOLAR/ INTIMIDACIÓN/ HOSTIGAMIENTO

La Junta Directiva cree que es el derecho de cada estudiante recibir una educación en un ambiente de aprendizaje positivo, seguro, atento y respetuoso. La Junta Directiva cree, además, que un ambiente escolar que incluye estos rasgos maximiza el rendimiento estudiantil, fomenta el crecimiento personal de los estudiantes y ayuda a los estudiantes a desarrollar un sentido de comunidad que promueve la participación positiva como miembros de la sociedad.

El Distrito, en asociación con los padres, tutores y estudiantes, establecerá y mantendrá un ambiente escolar basado en estas creencias. El Distrito identificará e implementará programas apropiados para la edad diseñados para inculcar en los estudiantes los valores de las relaciones interpersonales positivas, el respeto mutuo y la resolución adecuada de conflictos. Para ayudar a lograr un ambiente escolar basado en las creencias de la Junta Directiva, no se tolerará el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación según lo define esta política.

DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

El acoso escolar es cualquier acto escrito, verbal o físico o cualquier comunicación electrónica que tenga la intención o que una persona razonable sepa que es probable que dañe a uno o más estudiantes mediante cualquier de las siguientes acciones:

- interferir sustancialmente con las oportunidades educativas, beneficios o programas de uno o más estudiantes;
- afectar negativamente la capacidad de un estudiante de participar o beneficiarse de los programas o actividades educativas al provocar en un estudiante temor razonable de daño físico o al causar un estrés emocional considerable;
- tener un efecto perjudicial real y sustancial en la salud física o mental de un estudiante; o
- causar una interrupción sustancial y/o una interferencia sustancial con el funcionamiento ordenado de la escuela.

La intimidación puede ocurrir cuando un estudiante o grupo de estudiantes se involucra en cualquier forma de

comportamiento que incluye actos de intimidación y/o hostigamiento que

- tiene el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o provocar en un estudiante temor razonable de daño o daño a la propiedad
- es lo suficientemente grave, persistente o dominante como para que la acción, la conducta o la amenaza crea un entorno intimidante, amenazante o abusivo en forma de daño físico o emocional;
- ocurre cuando hay un desequilibrio real o percibido de poder o fuerza; o
- puede constituir una violación de la ley.

El acoso escolar de un estudiante o grupo de estudiantes se puede manifestar a través de medios escritos, verbales, físicos o emocionales y puede producirse de diversas formas, que incluyen pero no se limitan a:

- exposición verbal, escrita o impresa, o gráfica a comentarios despectivos, extorsión, explotación, insultos, o propagación de rumores, ya sea directamente por otra persona o grupo o mediante el ciberacoso;
- exposición a la exclusión social o al ostracismo;
- contacto físico que incluye, entre otros, empujar, golpear, patear, empujar o escupir; y
- daño o robo de propiedad personal.

El ciberacoso: El ciberacoso es un comportamiento que incluye, entre otros, cualquier acto de acoso cometido por el uso de tecnología electrónica o aparatos de comunicación electrónica, incluidos aparatos telefónicos, redes sociales y otras comunicaciones por Internet, en computadoras, redes, foros escolares y listas de correo u otra propiedad del Distrito, y por medio de los medios de comunicación y equipos electrónicos personales de un individuo.

Hostigamiento: El hostigamiento es un comportamiento intencional de un estudiante o grupo de estudiantes que molesta o amenaza a otro estudiante o grupo de estudiantes. Los comportamientos intencionales que caracterizan el hostigamiento incluyen, pero no son limitados a, acoso, novatadas, exclusión social, insultos, contacto físico no deseado y comentarios verbales o escritos, fotografías y gráficos no deseados. El hostigamiento puede estar relacionado, pero no limitado a, raza, religión, orientación sexual, identidad o expresión de género, antecedentes culturales, nivel económico, tamaño o apariencia personal. Los comportamientos de hostigamiento pueden ser directos o indirectos y mediante el uso de las redes sociales.

Intimidación: La intimidación es un comportamiento intencional de un estudiante o grupo de estudiantes que provoca en otro estudiante o grupo de estudiantes temor a daños personales o materiales. La intimidación puede manifestarse emocional o físicamente, directa o indirectamente, y mediante el uso de las redes sociales.

PROHIBICIÓN Y DISCIPLINA POR ACOSO ESCOLAR, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

Se prohíbe a los estudiantes el acoso escolar en el área de la escuela, la propiedad escolar, los autobuses escolares, en las paradas del autobús escolar, en los eventos y actividades patrocinados por la escuela, mediante el uso de tecnología electrónica o equipos de comunicación electrónica en las computadoras, redes, foros o listas de correo de la escuela.

Podría resultar en acción disciplinaria la actividad de acoso escolar llevada a cabo fuera de la escuela y el día escolar cuando dicho acoso escolar resulta en un efecto negativo físico, mental o emocional sustancial en la víctima mientras se encuentra en los recintos de las escuelas, la propiedad escolar, los autobuses escolares, en las paradas del autobús escolar, o en eventos y actividades patrocinados por la escuela, o cuando tales actos interfieren con la autoridad del sistema escolar para mantener el orden. Todas las sospechas de violación de la ley serán reportadas a las autoridades de orden público local.

DECLARACIÓN DE INCIDENTES DE ACOSO ESCOLAR, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

Un estudiante que está experimentando acoso escolar, o cree que otro estudiante está experimentando acoso escolar, debe informar la situación al director u otro empleado de la escuela. Un empleado de la escuela que se percata o sospecha que un estudiante está siendo intimidado deberá notificarlo inmediatamente al administrador de la escuela. El personal escolar deberá mantener la confidencialidad de la información denunciada.

La notificación inicial de un supuesto incidente se puede realizarse verbalmente. Una descripción detallada del incidente por escrito y cualquier otra información considerada relevante debe proporcionarse en el formulario dispuesto por la escuela y entregarse al director dentro del plazo de (1) día escolar a partir del informe verbal. Si el director es el empleado que observa, es informado o sospecha que un estudiante está sufriendo acoso escolar, el director documentará el incidente o inquietud por escrito. El que un empleado no reporte un caso sospechado de acoso escolar puede resultar en una acción disciplinaria hasta la suspensión sin pago o destitución de cargo, de conformidad con la política de la Junta Directiva GCQF y GDQD.

La represalia de cualquier alumno o miembro del personal dirigida a un alumno o empleado, relacionado con el informe de un caso de acoso escolar o de una sospecha de caso de acoso escolar no será tolerada, y la(s) persona(s) estarán sujetas a las medidas de disciplina expuestas en las políticas y normas administrativas aplicables del Distrito.

Al momento en que un alumno informa un supuesto acoso escolar, el director deberá proporcionar al alumno que fue presuntamente acosado una copia por escrito de sus derechos, protecciones y servicios de apoyo disponibles y debe notificar a los padres del alumno sobre dicho informe. El director debe investigar todas las denuncias de acoso escolar. Si el director determina que se produjo un acoso escolar, se aplicará una sanción disciplinaria de conformidad con las políticas del Consejo Jk y JKD. Independientemente del resultado de la investigación, el director se reunirá con los estudiantes involucrados para repasar los resultados de la investigación. Sujeto a las restricciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) establecidas en la política JR, los padres o tutores legales de los estudiantes involucrados también serán informados de los resultados de la investigación.

La documentación relacionada con el acoso escolar denunciado y cualquier investigación posterior deberá ser mantenida por el Distrito por no menos de seis (6) años. En el caso de que el Distrito denuncie incidentes a personas que no sean funcionarios escolares o del orden público, toda la información de identificación personal será redactada. Deberán de observarse en todo momento las restricciones establecidas por FERPA sobre la divulgación de información de identificación

personal del estudiante.

El superintendente deberá establecer los procedimientos para la difusión de información a estudiantes, padres, tutores legales y empleados del Distrito. La información incluirá, entre otras cosas, las políticas de la Junta directiva, la notificación de incidentes, los servicios de apoyo (proactivos y reactivos) y los derechos de los estudiantes. La difusión de esta información deberá:

- ocurrir durante la primera (1ra) semana de cada año escolar;
- se proporcionará a cada estudiante entrante durante el año escolar en el momento de matricularse el estudiante;
- ser publicado en cada aula y en áreas comunes de la escuela, y
- ser resumido en el manual del estudiante y en el sitio web del Distrito.

Se proporcionará información a los miembros del personal al comienzo de cada año de instrucción y en el primer (1er) día de empleo para los nuevos empleados. El Superintendente deberá establecer procedimientos diseñados para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes que sufren daños físicos como resultado de la intimidación. Estos incluirán, cuando corresponda, los procedimientos para comunicarse con los servicios médicos de emergencia, las agencias del orden público o ambos.

Presentar un informe falso a sabiendas bajo esta política resultará en que al estudiante se le apliquen medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión. Cuando sea necesaria una acción disciplinaria de conformidad con cualquier parte de esta política, se seguirán las políticas relevantes del Distrito. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley serán notificadas cada vez que los funcionarios del Distrito tengan motivos razonables para creer que un incidente de acoso ha llegado a ser una violación de la ley.

SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE Y EL DEBIDO PROCESO

Un estudiante cuya conducta pueda justificar acción disciplinaria deberá recibir un aviso por escrito de la presunta mala conducta y la oportunidad de ser escuchado por un oficial de audiencia imparcial. La forma particular del debido proceso requerido dependerá de la gravedad de la situación y del tipo de disciplina invocada. En ciertas circunstancias, se ofrecerá al estudiante una alternativa a la suspensión o expulsión de largo plazo. Los procedimientos de debido proceso se establecen en el Reglamento de la Junta Gobernante JKD-R.

Si un estudiante se retira de la escuela después de recibir una notificación de una posible acción relacionada a la disciplina, la suspensión o la expulsión, la Junta directiva puede continuar con la acción después del retiro y puede registrar los resultados de dicha acción en el archivo permanente del estudiante.

INSPECCIONES, INTERROGACIONES Y ARRESTO DE ESTUDIANTES

DEFINICIONES

- Oficial de la ley. Este término incluye a miembros de las agencias policiales federales, estatales y locales, y cualquier persona que actúe en su nombre, incluidos los oficiales de recursos escolares.
- Oficiales de la escuela. Este término incluye administradores, maestros, consejeros, psicólogos, enfermeras o cualquier otro personal escolar involucrado en una situación que involucre a un estudiante y actúe en nombre de un administrador, maestro, consejero, enfermera o psicólogo.

ENTREVISTAS

Los funcionarios escolares pueden interrogar a los estudiantes sobre asuntos relacionados con la escuela sin limitaciones. Los padres serán contactados si un estudiante entrevistado está sujeto a medidas disciplinarias por un delito grave. Un estudiante puede negarse en cualquier momento para ser entrevistado por el Oficial de Recursos Escolares (SRO) u otro oficial de la ley.

Cuando se alega abuso de un menor o abandono de un estudiante, aplicará lo siguiente:

Si un trabajador de servicios de protección de menores o las fuerzas del orden público ingresan al campus solicitando entrevistar a un estudiante que asiste a la escuela, el personal del Distrito cooperará con el trabajador de servicios de protección de menores o el agente de la ley que investiga. Si un estudiante es puesto bajo custodia temporal de acuerdo con A.R.S. §8-821, el personal de la escuela puede responder a preguntas sobre la custodia temporal del menor.

Cuando un oficial de la ley está presente en el campus para entrevistar a los estudiantes a solicitud de las autoridades escolares, se contactará a los padres si el estudiante debe ser detenido o si al estudiante se le aplicarán medidas disciplinarias por un delito grave de acuerdo con la política del Distrito JIH.

INSPECCIONES/REGISTROS

Los funcionarios de la escuela tienen el derecho de buscar e incautar la propiedad, incluida la propiedad de la escuela asignada temporalmente a los estudiantes, cuando hay razones para creer que existe algún material o materia que perjudica la salud, la seguridad y el bienestar del estudiante.

Los artículos proporcionados por el Distrito para el almacenamiento (por ejemplo, casilleros, escritorios) o artículos personales se proporcionan para conveniencia del estudiante, pero siguen siendo propiedad de la escuela y están sujetos a su control y supervisión. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad, y los casilleros, escritorios, áreas de almacenamiento etc., pueden ser inspeccionados en cualquier momento con o sin razón, y con o sin previo aviso, por personal de la escuela.

Cuando existe una sospecha razonable de que el contrabando, los materiales o artículos que presentan amenaza de daño físico o enfermedad están en un automóvil estudiantil, los funcionarios del Distrito/ escuela tienen el derecho de registrar

el automóvil cuando está estacionado o está siendo operado en la propiedad escolar. Cuando el propietario del automóvil no es la persona en posesión del automóvil, se le notificará al propietario que se ha realizado un registro de su automóvil. Después de determinar primero que existen motivos razonables para el registro, y asumiendo que no se ha obtenido el consentimiento para el registro por parte del estudiante, los registros como el vaciado de bolsillos, registros de mochilas y bolsos, el barrido de un estudiante con un detector de metales, ingresar a la escuela por una puerta con detector de metales y el retiro de otros artículos de ropa especificados en la política JIH-R, basados en motivos razonables individualizados para sospechar que el registro revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas del Distrito o de las escuelas, puede ser conducido por un administrador o empleado de seguridad de la escuela.

ORDEN DE REGISTRO

Los funcionarios del Distrito/escuela no podrán interferir con los registros llevados a cabo por agentes de la ley que presenten y entreguen al Distrito/escuela una orden de registro debidamente emitida. Deberá hacerse todo esfuerzo razonable por cooperar con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

INSPECCIÓN O REGISTRO DE VEHÍCULOS

Los estudiantes pueden estacionarse en las instalaciones de la escuela como un privilegio, no es un derecho. La escuela retiene la autoridad para realizar rondas rutinarias en los estacionamientos de los estudiantes e inspecciones de los exteriores de los automóviles de los estudiantes en la propiedad de la escuela. Los interiores de los vehículos de los estudiantes pueden ser inspeccionados o registrados siempre que una autoridad escolar tenga razones para creer que su interior pueda contener materiales ilegales o no autorizados. Dichas rondas e inspecciones pueden llevarse a cabo sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro.

INCAUTACIÓN DE MATERIALES ILEGALES

Si un registro o inspección realizada correctamente produce materiales ilegales o de contrabando, dichos hallazgos se entregarán a las autoridades legales correspondientes para su disposición final.

ARRESTO

Cuando un oficial de la ley ingresa a un campus acompañado de una orden judicial de captura expresando la intención de detener a un estudiante, el personal de la oficina de la escuela solicitará que el oficial de la ley presente la identificación necesaria; complete y firme un formulario para la firma de un oficial de detención o entrevistador. El personal de la escuela cooperará con el oficial de la ley para localizar al menor dentro de la escuela. Los funcionarios de la escuela pueden responder a las preguntas de los padres sobre el arresto o pueden, si es necesario, explicar la renuncia de la custodia por parte de la escuela y la ubicación del estudiante, si se conoce, a solicitud de los padres.

LA PRESENCIA DE AGENTES POLICIALES EN EL CAMPUS

Tempe Union High School District emplea a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para proporcionar seguridad adicional en las áreas escolares. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son comúnmente invitados al aula, ayudan con el tráfico, proporcionan educación relacionada con la ley o ayudan con otras necesidades de hacer cumplir la ley. Se espera que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley mantengan presencia profesional mientras se encuentra en las instalaciones escolares o asistan a eventos escolares. Además, se espera que los agentes del orden de la ley estén equipados profesionalmente, y podrán usar dicho equipo al ser necesario para mantener la seguridad de ellos mismos y de aquellos a quienes están empleados para proteger.

COOPERACIÓN CON LA POLICÍA

Los funcionarios de la escuela deben cumplir con la directiva de un oficial de aplicación de la ley de no (1) contactar a los padres del estudiante, o (2) avisarle al estudiante que ellos (oficiales de la escuela) notificarán a los padres del estudiante si la investigación o entrevista involucra abuso o delito criminal por parte de un padre o tutor legal.

Los funcionarios de la escuela no están obligados a avisar a un estudiante sobre las advertencias de Miranda juvenil a menos que el funcionario escolar esté llevando a cabo un interrogatorio custodial y actúe en capacidad de un oficial de la ley.

No se exigirá a los funcionarios escolares que cumplan con las demandas incondicionales de los padres para la notificación previa o el consentimiento para las entrevistas policiales de un estudiante. Todas las preguntas serán dirigidas a la Administración del Distrito.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

En el caso de que los agentes de la ley busquen entrevistar a los estudiantes en las instalaciones escolares, los siguientes reglamentos regirán:

- Si los agentes del orden público solo buscan entrevistar a los estudiantes, los oficiales están sujetos a la política de la escuela con respecto al acceso a los estudiantes.
- Se harán intentos razonables por notificar a los padres de la presencia de la policía durante una entrevista y, en ausencia de un padre testigo, un funcionario de la escuela puede asistir a la entrevista en nombre de los padres.
- Cuando la conducta de un estudiante o la información sobre un estudiante que involucra o pueda involucrar una actividad criminal, abuso infantil o conducta sexual inapropiada, los funcionarios escolares deberán notificar a la agencia del orden de la ley, la Junta Estatal de Educación (si corresponde) y/o padres (si corresponde).

- Cuando un oficial de la ley solicita entrevistar a un estudiante, se hará todo lo posible por notificar a los padres antes de realizar la entrevista a menos que:
 - ♦ El oficial de cumplimiento de la ley está haciendo un arresto o presentando una citación o una orden judicial; o
 - ♦ El oficial de cumplimiento de la ley busca investigar el abuso infantil u otra actividad delictiva por parte de los padres o tutores legales del estudiante.
 - ♦ En cualquiera de las dos (2) situaciones antes mencionadas, los agentes de la ley deben tener acceso inmediato al estudiante y los funcionarios de la escuela deben cumplir con las solicitudes del oficial de la ley con respecto a no avisarles a los padres o tutores legales. Un intento por parte de un funcionario escolar de notificar a un padre en este tipo de investigación puede resultar en que el funcionario escolar sea sujeto a "responsabilidad penal" por obstaculizar o interferir con el procesamiento judicial. [A.R.S. §13-2511 y §13-2512.]
 - ♦ La insistencia a la notificación a los padres es inapropiada en circunstancias en que la demora pendiente a la notificación a los padres pondría en peligro la seguridad. Por ejemplo, si los agentes de la ley sospechan que un estudiante posee un arma peligrosa o que tiene información al respecto.
 - ♦ Las inquietudes sobre la Quinta Enmienda no se presentan cuando un estudiante es un posible testigo, en lugar de ser la persona sospechada, en una investigación criminal. Aunque la ley de Arizona no requiere la notificación a los padres, es permisible en esta situación (a menos que el estudiante haya presenciado actividades delictivas relacionadas con los padres del estudiante)

PREOCUPACIONES, QUEJAS Y RECLAMOS ESTUDIANTILES

Se puede presentar una queja/reclamo con respecto a uno (1) o más de los siguientes:

- Violación de los derechos constitucionales del estudiante;
- Negación de la igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad para la cual el estudiante califique sin estar relacionado con las capacidades individuales del estudiante;
- Tratamiento discriminatorio por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, nacionalidad, identidad de género, orientación sexual o discapacidad;
- Hostigamiento del alumno por parte de otra persona;
- Intimidación por otro alumno;
- Abuso escolar por otro estudiante;
- Preocupación por la seguridad personal del estudiante.

Se puede presentar una queja/reclamo siempre que:

- El tema no es objeto de procedimientos disciplinarios u otros bajo otras políticas y regulaciones de este Distrito, y
- El procedimiento no aplicará a ningún asunto para el cual el método de revisión esté prescrito por la ley, o la Junta directiva no tenga autoridad para actuar.

Las pautas para quejas/reclamos son las siguientes:

- El informe debe presentarse dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de cuando el estudiante supo o debería haber tenido conocimiento del incidente por el cual se presenta la queja/ reclamo.
- La queja/reclamo se hará solo a un administrador u otro miembro del personal profesional.
- Cuando el miembro del personal profesional es otro que no sea el administrador de la escuela, será responsabilidad del miembro del personal informar a un administrador de la escuela tan pronto como sea posible, pero a más tardar el día escolar siguiente al día en que el miembro del personal recibe la queja reclamo.
- El miembro del personal profesional deberá repetir la confidencialidad del tema, divulgándolo solo al administrador escolar apropiado o al siguiente supervisor administrativo superior o según lo exija la ley.
- Los estudiantes de secundaria deberán presentar quejas en su propio nombre.
- Presentar un informe falso a sabiendas bajo esta política resultará en que se le apliquen al estudiante medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión.
- Cuando los funcionarios del Distrito creen razonablemente o una investigación revela que un incidente reportado puede constituir un acto ilegal, las autoridades policiales serán informadas.

SERVICIOS ESTUDIANTILES DE SALUD

Una enfermera de tiempo completo atiende en la escuela. Cuando ocurren accidentes o enfermedades durante el horario escolar, se brindará atención de emergencia. El estudiante debe obtener un pase de su maestro para ir a la oficina de la enfermera. La enfermera puede, según su criterio profesional, dar permiso al estudiante para irse a casa o enviarlo de regreso a clase. Cualquier cuidado adicional es responsabilidad de los padres.

LESIONES Y DESCARGA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA

Si un estudiante se lesiona camino hacia o desde la escuela, durante el día escolar o en cualquier actividad relacionada con la escuela, se requiere que notifique al entrenador, maestro, supervisor o enfermera inmediatamente sobre la lesión y las causas.

Para que un estudiante sea excusado de P.E. (Educación física) o deportes, un estudiante debe ser visto por un profesional médico calificado (médico, doctor en medicina osteopática, enfermero practicante con licencia o asistente médico con licencia). Para volver a P.E.(Educación física) o deportes, un estudiante debe ser dado de alta por el mismo profesional médico calificado antes de volver a participar en la actividad. La autorización médica debe llevarse a la oficina de la enfermera o al entrenador deportivo y archivarse en el expediente de salud del estudiante.

REQUISITOS DE INMUNIZACIÓN O VACUNAS

De acuerdo con A.R.S. §15-871, se requerirán que las inmunizaciones/vacunas estén al día como condición de asistencia

para todos los estudiantes de escuelas públicas desde jardín de infantes hasta la escuela secundaria además de cualquier clase preescolar a menos que los padres proporcionen una exención de conformidad con A.R.S. §15-893. Los padres/tutores legales deben proporcionar a la escuela documentación actualizada según la solicite la enfermera. La información sobre las fechas de vacunación y la necesidad de refuerzos está disponible a través de la enfermera o el Departamento de Salud del País. Si no se proporciona documentación actualizada de vacunas, las clases de un estudiante pueden cerrarse.

MEDICAMENTOS

Cuando es necesario que un estudiante tome medicamentos durante el horario escolar, se deben seguir ciertas pautas. Para medicamentos de venta libre o sin receta, el permiso por escrito de los padres para administrar el medicamento debe estar archivado en el Centro de Salud de la escuela. Para medicamentos recetados, se deben seguir estas pautas:

- El medicamento debe ser recetado por un médico específicamente para el estudiante;
- El medicamento debe llegar al Centro de salud de la escuela en el frasco original con la fecha actual; y
- Un formulario de Administración médica debe estar en el archivo dando permiso por escrito de los padres para administrar el medicamento recetado por el médico.

EXCEPCIONES

Se pueden hacer las siguientes excepciones con la cumplimentación de los permisos apropiados y con instrucciones escritas del proveedor de atención médica:

- Los estudiantes que han sido diagnosticados con anafilaxia pueden llevar y auto-administrarse medicamentos de emergencia, incluida la epinefrina autoinyectable. El nombre del alumno estará en la etiqueta de receta del medicamento en el recipiente o dispositivo. Los padres o tutores legales del alumno proporcionarán documentación escrita anual y permisos que autorizan la posesión y la autoadministración. El estudiante deberá notificar a la enfermera de la escuela tan pronto como sea posible tras usar el medicamento.
- Para los trastornos respiratorios, podrán llevarse los dispositivos inhaladores de mano para la autoadministración, siempre que el nombre del alumno se encuentre en la etiqueta de la receta en el envase del medicamento o en el dispositivo inhalador de mano. Los padres o tutores legales del alumno proporcionarán documentación anual escrita que autorice la posesión y la autoadministración.
- Estudiantes con diabetes que tengan un plan de control médico para la diabetes proporcionado por el padre o tutor legal del estudiante, firmado por un proveedor de atención médica con licencia según lo especifica A.R.S. §15-344.01, pueden llevar medicamentos apropiados y equipo de monitoreo y auto-administrarse los medicamentos.

El Distrito se reserva el derecho, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Superintendente, a circunscribir o prohibir el uso o la administración de cualquier medicamento en las instalaciones de la escuela si la amenaza de abuso o mal uso del medicamento puede representar un riesgo de daño para un miembro o miembros de la población estudiantil.

DEPORTES Y ACTIVIDADES

DEPORTES INTERESCOLARES

TUHSD se rige por las normas y reglamentos de la Asociación Interescolar de Arizona. Los requisitos para derecho de acceso de los estudiantes se describen para su información. Estas regulaciones aplican tanto a los deportes interescolares de varones como de hembras. Un estudiante establecerá derecho de acceso atlético cuando compita por un equipo por primera vez. Para la mayoría de los estudiantes, esto ocurrirá durante su primer año.

Derecho de Acceso del estudiante: para que un estudiante tenga derecho a acceso a deportes interescolares, el estudiante debe cumplir con todas las pautas de la AIA. Consulte al director de deportes y consulte los estatutos de la AIA (aiaonline.org) para asegurarse de que se cumplan los requisitos de derecho de acceso a deportes.

Documentación de autorización: además de calificar en sentido académico, los participantes en deportes deben tener toda la documentación de autorización archivada en Aktivite (Register My Athlete). Para ser autorizado para el primer día de práctica permisiva, un atleta estudiante debe completar el proceso de autorización a través de Aktivite (Register My Athlete). Los estudiantes transferidos deben consultar con el Subdirector de Deportes sobre su derecho de acceso. No se entregará ningún equipo de deportes hasta que la oficina de deportes tenga toda la siguiente información a través de (Register My Athlete). La información de autorización incluye:

1. Curso del Libro de Conmoción Cerebral y Opioides (requerido una vez durante la escuela secundaria);
2. Certificado de conciencia de conmoción cerebral;
3. Ver el video de riesgo deportivo y la firma electrónica en el formulario de consentimiento;
4. Formulario de historial médico previo a la participación de la AIA;
5. Examen físico previo a la participación de la AIA;
6. Formulario de consentimiento de emergencia; y
7. Copia certificada del acta de nacimiento.

Un enlace para Register My Athlete está disponible en el sitio web de la escuela.

El Departamento de Deportes solo aceptará información completa. No se aceptará información parcial o documentos por internet sin firmar.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA

Además de las políticas de A.I.A., hay algunas pautas que se han establecido en TUHSD para ayudar en la administración y el control de nuestros programas locales. Se espera que los participantes en nuestros programas deportivos cumplan y satisfagan todas las tareas académicas o las solicitudes de ayuda adicional de los maestros antes de participar en cualquier actividad deportiva. El programa atlético es secundario al programa académico de la escuela. Se espera que los miembros de nuestros equipos deportivos den un ejemplo positivo de comportamiento y asistencia.

Cualquier atleta estudiante que viole las normas generales de conducta o asistencia puede encararse a la pérdida temporal de su derecho de acceso como acción disciplinaria. La violación continua de las normas del campus puede resultar en que la administración de la escuela declare que el estudiante queda sin derecho de acceso a participar. La participación en los deportes y actividades es un privilegio. Cualquier atleta que se encuentra en violación de las normas de comportamiento aceptado mientras representa a la escuela podría estar sujeto a un despido administrativo del equipo o a que se le negara la concesión de un certificado de participación. Se espera que todos los atletas firmen el Código de Conducta Deportiva del Distrito que se encuentra en *Aktivate (Register My Athlete)*, y los atletas deben completar su temporada en posición aprobada con el equipo.

ESPIRITÚ DEPORTIVO

Tempe Union High School District promueve el buen espíritu deportivo y las relaciones positivas entre las escuelas. Se espera que cada estudiante atleta trabaje duro y siga desarrollando las características del espíritu deportivo y la amistad hacia los equipos opuestos.

PAUTAS O NORMAS DEPORTIVAS

Todo el equipo/material deportivo es propiedad de la escuela y Tempe Union High School District. El equipo/material es responsabilidad financiera de la persona a quien se le entregue y él/ella es responsable de su cuidado o reemplazo en caso de pérdida, robo o daño. El equipo/material escolar no puede ser llevado a casa ni ha de usarse en ningún momento que no sea la práctica o competencia a menos que esté autorizado hacerlo. El uso no autorizado de los equipos/materiales resultará en la recuperación de los equipos/materiales por parte de la administración o del personal deportivo.

EL CENTRO DE ELEGIBILIDAD DE NCAA

La NCAA, que rige los programas deportivos para los colegios y universidades de la División I y la División II, requiere que todos los atletas se registren en el Centro de Derecho de Acceso de NCAA. Este requisito también aplica a cualquier atleta que planea asistir a un colegio comunitario y algún día desea transferirse a una institución de la División I o II. Los formularios requeridos del Centro de derecho de acceso están disponibles en internet en <https://web3.ncaa.org/ecwr3/t>. Actualmente hay una tarifa pagable a la NCAA para procesar cada solicitud. El estudiante atleta debe tener una transcripción oficial y sus notas del examen de ingreso a la universidad enviados directamente al Centro de derecho de acceso. Se recomienda que el atleta estudiante se postule al final de su tercer año en el Distrito de la escuela secundaria de Tempe. Si tiene preguntas, comuníquese con el Subdirector de Deportes o con la oficina de asesoramiento de su escuela local.

CASILLEROS DEPORTIVOS

Los casilleros deportivos se proporcionan sólo para el almacenamiento de equipo deportivo y no deben usarse como casilleros de P.E. (Educación física) ni para cualquier otro propósito. Si los casilleros se están utilizando para almacenar artículos aparte de equipo deportivo, la administración o el cuerpo técnico puede vaciar su casillero. Las cerraduras y casilleros deportivos son propiedad de la escuela y están sujetos a registro en cualquier momento que la administración o el cuerpo técnico lo considere necesario.

EVENTOS DEPORTIVOS (COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO)

TUHSD puede prohibir a los estudiantes con vestimenta o disfraces inapropiados u ofensivos, prohibir drones, prohibir radios/estéreos portátiles y ruidos inusuales (bocinas, silbatos, tambores etc.), y tomará los pasos necesarios para garantizar el orden y el comportamiento responsable de la multitud en todas las competiciones deportivas. Como miembros de A.I.A., TUHSD tiene la responsabilidad de proporcionar un ambiente y una experiencia positiva para todos los participantes (visitas de otras escuelas, de la comunidad, de funcionarios etc.). Los actos o aplausos que son de mal gusto, inflamatorios u ofensivos para los demás se detendrán de inmediato y pueden resultar en que las personas sean removidas del evento. Se considera perturbador cualquier cosa que desvíe la atención de un evento a una persona o grupo.

RESPONSABILIDAD FINANCIERA

Cualquier estudiante que participe en el programa de actividades escolares es totalmente responsable del equipo/material o los uniformes que se le proporcionen. Si el equipo deportivo entregado a una persona no se contabiliza de manera satisfactoria, los premios de participación y autorización para otros deportes o actividades se retendrán hasta que se logre una resolución satisfactoria. Los casilleros deportivos no se deben compartir ni dejar abiertos/abandonados.

BAILES ESCOLARES

Se programarán bailes escolares durante el año en beneficio de los estudiantes de TUHSD. Las mismas normas y regulaciones del campus aplican a los bailes así mismo como a las operaciones escolares normales.

- Todos los estudiantes deberán mostrar su carné de identificación antes de ser admitidos a cualquier baile escolar.
- Se pueden obtener pases para invitados para los bailes de Homecoming y Junior/Senior Prom.
- Todas las aprobaciones de solicitudes de pases de invitados quedan a discreción de la administración de la escuela.
- Los pases de invitados se expiden a través de la oficina del Subdirector de Actividades.

Un estudiante que desea llevar a un invitado a un baile debe obtener un pase para invitados para el visitante. Los pases para invitados se emiten a través de la oficina del Subdirector de Actividades.

EXCURSIONES DE GRADUACIÓN

TUHSD no sanciona ni patrocina viajes de graduación.

PAUTAS O NORMAS DE INDUCCIÓN A CLUBES

Consulte la política de novatadas en este manual.

CRÉDITO FISCAL

Arizona ha autorizado un crédito fiscal para los contribuyentes de impuestos individuales. Un crédito de hasta \$400 está disponible para el pago de tarifas a una escuela pública de Arizona para el apoyo de actividades extracurriculares. Información adicional y pautas de impuestos estatales está disponible en línea en <https://www.tempeunion.org/Ways-to-Donate>.

LIBROS DE TEXTO

Los libros de texto son propiedad Tempe Union High School District y se emiten sin costo para los estudiantes; sin embargo, el costo de reemplazo se cobra cuando los libros de texto se dañan, se destruyen, se pierden, se roban o no se devuelven cuando se despiden las clases para las vacaciones de verano. Se cobrará el PRECIO COMPLETO DE COMPRA para reemplazar al libro de texto. Los recargos deben pagarse antes de la inscripción para el siguiente año escolar.

COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOPS) ESTUDIANTILES

El Tempe Union High School District está dedicado a proveer excelencia en enseñanza y aprendizaje mediante su iniciativa tecnológica 1:1. Esta iniciativa les da a los estudiantes de secundaria la oportunidad de usar computadoras portátiles facilitadas por el Distrito con el fin de apoyar su aprendizaje. El Distrito exige que los estudiantes utilicen sus computadoras facilitadas por el Distrito mientras están en el campus. No se permite la utilización de aparatos personales en clases en el campus. Esta iniciativa combinada de aprendizaje provee oportunidades emocionantes para los estudiantes. Bajo la guía cuidadosa de los maestros, los estudiantes usan sus portátiles en la escuela y en casa para apoyar a su educación de varias maneras.

El Distrito ha desarrollado un Manual Estudiantil para Computadoras Portátiles que detalla la información básica necesaria para participar con éxito en el programa y puede encontrar el manual en el siguiente enlace: <https://www.tempeunion.org/Bookstores>

Como parte de la iniciativa tecnológica 1:1, los padres tienen la opción de matricularse en el **Plan de Protección de la Computadora Portátil (LPP)** por sus siglas en inglés). Matricularse en el plan minimiza los posibles costos de reparación y/o reemplazo asociados con la computadora portátil. Para detalles sobre el **LLP** vea la página 5 del Manual Estudiantil para Computadoras Portátiles.

PÉRDIDA Y DAÑO DE EQUIPO

Los estudiantes son financieramente responsables de cualquier equipo escolar o propiedad que se les confíe si es robado, perdido o dañado.

PROGRAMA FEDERAL DE ALMUERZOS ESCOLARES

Todas las escuelas del Distrito participarán en el Programa federal de almuerzos. Este programa ofrece un menú equilibrado y nutritivo tanto para el desayuno como para el almuerzo. Los estudiantes pueden solicitar almuerzos gratis o reducidos o depositar dinero en una cuenta para almuerzos escolares (no se requiere efectivo en el campus). Para obtener más información o para obtener una solicitud, consulte a su gerente de cafetería de su escuela durante matrícula o al comienzo del año escolar. Las solicitudes del Programa federal de almuerzo deben renovarse anualmente durante las primeras dos (2) semanas de cada nuevo año escolar.

LETREROS Y CARTELES

No se pueden exhibir letreros ni carteles en el metal o el exterior de ningún edificio en el campus a menos que lo apruebe la administración. Los letreros o carteles pequeños están sujetos a las siguientes condiciones:

- Todos los letreros o carteles son de buen gusto;
- Cualquier letrero o cartel para actividades no escolares es aprobado por un administrador escolar antes de su exhibición en el campus;
- Cualquier letrero o cartel para actividades relacionadas con la escuela es aprobado por la administración y el letrero o cartel se marcará para su aprobación;
- Los letreros no pueden ser pegados a ninguna superficie de yeso o pintada; y
- Las personas u organizaciones que exhiben carteles son responsables de eliminar inmediatamente el anuncio después del evento o actividad. A las personas u organizaciones culpables de violar estas pautas se les puede negar el derecho de exhibir carteles o información en el futuro.

PUBLICACIONES NO ESCOLARES

Todas las publicaciones no escolares deben ser aprobadas por un administrador escolar antes de poderse distribuir en la escuela. Las pautas para dicha aprobación se describen en los Derechos y Responsabilidades de los estudiantes en la sección "Libertad de Publicación".

PANDEMIA DE SALUD PÚBLICA

En caso de una pandemia de salud pública, las decisiones sobre cierre parcial o total de TUHSD se tomarán consultando al Departamento de Servicios de Salud de Arizona, Departamento de Educación de Arizona, Centros de Control y Prevención

de Enfermedades y el Equipo de Manejo de una Emergencia y el Equipo Ejecutivo de TUHSD. Como resultado de esto, quizá se vean impactadas las operaciones escolares. Quizá se hagan cambios en las siguientes áreas, incluyendo, pero no limitado a: operaciones diarias, vestimenta de estudiantes, actividades y deportes estudiantiles.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

BIENESTAR SOCIAL Y EMOCIONAL

El Tempe Union High School District está comprometido a apoyar la salud general, el bienestar, éxito académico y habilidad de aprendizaje de los estudiantes por medio de proveer en todo el Distrito un ambiente que fomenta y promueve la comida, actividad física y salud mental sana de cada estudiante. TUHSD tiene la meta de activamente promover salud y bienestar con el fin de avanzar la preparación escolar y vivir vidas sanas. La Política de la Junta Gobernante JLDAA incluye a todos los estudiantes, el personal, las familias y la comunidad.

ADMISIÓN DE ALUMNOS SIN HOGAR

TUHSD ha adoptado políticas para cumplir directamente con las Leyes del Estado de Arizona, el Código Administrativo de Arizona y la Ley de Mejoras de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento de 2001 y debe leerse como coherente con esos documentos. La implementación de esta política asegurará que:

- Los estudiantes sin hogar no son estigmatizados ni segregados por razón de su condición de personas sin hogar;
- Los estudiantes sin hogar se matriculan inmediatamente en la escuela; y
- Se proporciona transporte hacia y desde la escuela de origen para el estudiante sin hogar en la medida requerida por la ley y la política.

El término "estudiantes sin hogar" se refiere a personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye estudiantes que:

- están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar;
- están viviendo en moteles, hoteles, parques de caravanas o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; son abandonados en hospitales; o están a la espera de ubicación en cuidado de crianza temporal
- tienen una residencia nocturna principal en un lugar público o privado que no está diseñado o que normalmente no se usa como alojamiento para seres humanos;
- están viviendo en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de calidad inferior, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares; o
- estudiantes migratorios que califican como personas sin hogar porque los niños viven en las circunstancias descritas anteriormente.

El término "escuela de origen" se refiere a la escuela a la que asistió el estudiante cuando estaba alojado de forma permanentemente o la escuela en la que se matriculó por última vez. El término "joven no acompañado" incluye a un joven que no está bajo la custodia física de un padre o tutor legal.

El Superintendente designará a un miembro del personal apropiado como enlace para los estudiantes sin hogar que llevará a cabo las tareas asignadas. Entre esos deberes estará la responsabilidad de coordinar actividades y programas en el mejor interés de los estudiantes sin hogar que incluirán, entre otros, el establecimiento de procedimientos para:

- Continuar la educación del alumno en la escuela de origen durante el tiempo que le falte vivienda:
 - ◆ En cualquier caso en el que una familia se quede sin hogar entre los años académicos o durante un año académico; o
 - ◆ Por el resto del año académico, si el estudiante se aloja permanentemente durante un año académico.
- Matricular al estudiante en cualquier escuela pública a la que puedan asistir los estudiantes no desamparados que viven en el área de asistencia en la que el estudiante realmente vive.

Al determinar el mejor interés del estudiante sin hogar, la escuela y/o el Distrito debe, en la medida de lo posible, mantener a un estudiante sin hogar en la escuela de origen, excepto cuando hacerlo sería contrario a los deseos de los padres del estudiante o tutor legal. La escuela o el Distrito proporcionará una explicación por escrito, incluida una declaración sobre el derecho de apelación, al padre o tutor legal del estudiante sin hogar, si el estudiante sin hogar es enviado a una escuela que no es la escuela de origen o una escuela solicitada por los padres o tutor legal. En el caso de un joven no acompañado, el enlace para los estudiantes sin hogar deberá ayudar en la decisión de colocación o matriculación, teniendo en cuenta las opiniones de dicho joven no acompañado, y notificando a dichos estudiantes sobre el derecho de apelar.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Como un distrito escolar público, se requiere que TUHSD informe al público en general y a los padres dentro de sus límites de responsabilidad de los servicios de educación especial para estudiantes de 3 a 21 años y cómo acceder a esos servicios, incluida la información sobre servicios de intervención temprana para niños desde nacimiento a 2 años de edad. El Distrito también es responsable de la conciencia pública y de la búsqueda de niños para los niños que asisten a escuelas privadas o que reciben educación en el hogar dentro de sus límites geográficos.

El Distrito es responsable de identificar, encontrar y evaluar a todos los niños con discapacidades en el Distrito que están en el noveno grado hasta la edad de 21 años, y de derivar a los niños desde nacimiento a 2 años al Programa de Intervención Temprana de Arizona (AzEIP) para evaluación y servicios apropiados. Para estudiantes de 3 años de edad a 8º grado, los estudiantes son derivados al Distrito de residencia. Se requiere que ese Distrito examine y/o evalúe al niño dentro de los plazos establecidos por el estado. Para los niños desde nacimiento hasta los 5 años, el Distrito es responsable de usar el formulario de seguimiento de búsqueda de niños de Arizona y presentarlo a AzEIP o al Distrito de residencia (dependiendo de la edad del niño) dentro del plazo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de referencia inicial. Estos formularios pueden

obtenerse en la Oficina del Distrito, el Departamento de Educación Especial o del trabajador social asignado a cada campus. Para todos los estudiantes nuevos en el Distrito, se le pedirá al maestro de aula que complete los formularios de evaluación dentro de los 45 días posteriores a la matrícula. El maestro analizará la capacidad del niño en las áreas académicas, visión, audición, adaptación, comunicación, habilidades sociales/emocionales y motoras. Si se observa alguna inquietud, el niño puede ser derivado para recibir ayuda adicional.

El Distrito también es responsable de proveer una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). El término "FAPE" significa educación especial y servicios relacionados que:

- se proporcionan sufragados por el público, bajo dirección y supervisión pública, y sin cargos adicionales;
- cumplen con las normas de la agencia estatal de educación;
- incluyen educación preescolar, primaria o secundaria en el estado; y
- se proporcionan de conformidad con un Programa de educación individualizado (IEP) que cumple con los requisitos federales.

Tempe Union High School District remitirá a los niños presuntos de tener una discapacidad a evaluación y, si corresponde, a servicios. El Distrito pondrá FAPE a disposición de cualquier niño que necesite educación especial y servicios relacionados, aunque el niño no haya reprobado o haya sido retenido en un curso o grado, y esté avanzando de grado a grado.

El Distrito tomará la determinación de que un niño califica para educación especial y servicios relacionados de manera individual utilizando un equipo constituido debidamente. Si tiene inquietudes acerca de un niño que conoce, comuníquese con la Oficina de Orientación Escolar de su escuela.

SECCIÓN 504

La Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es un estatuto federal que prohíbe la discriminación contra las personas sobre la base de la discapacidad por las instituciones, como el Distrito Escolar de Tempe Union High, que reciben asistencia financiera federal. De acuerdo con el Título II, el Distrito Escolar de Tempe Union High no discrimina por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o estatus migratorio en la admisión y el acceso a sus programas, servicios, actividades o en cualquier aspecto de sus operaciones y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. La falta de conocimiento del idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en las actividades y programas del Distrito. Asimismo, un estudiante que reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) es, en todos los casos, un estudiante calificado con una discapacidad en virtud de la Sección 504. Sin embargo, lo contrario no es cierto: un estudiante calificado con una discapacidad según la Sección 504 no está calificado en todos los casos para recibir servicios de educación especial y las protecciones de IDEA. En otras palabras, algunos alumnos con discapacidad pueden tener derecho a las protecciones del artículo 504 pero no a los servicios de educación especial de IDEA.

Para que un alumno tenga derecho a ajustes o servicios bajo la Sección 504, debe cumplir tres criterios: (1) tener un impedimento mental o físico, (2) que limite sustancialmente, (3) una o más actividades vitales importantes. Cuando un Equipo de la Sección 504 está interpretando los datos de la evaluación y al tomar decisiones de ubicación, el Distrito debe:

- recurrir a la información procedente de diversas fuentes, incluidas las pruebas de aptitud y rendimiento, las recomendaciones de los profesores, la condición física, el entorno social o cultural y el comportamiento adaptativo;
- establecer procedimientos para garantizar que la información obtenida de todas esas fuentes se documente y se considere cuidadosamente;
- garantizar que la decisión de ubicación sea tomada por un grupo de personas, incluyendo personas conectoras del niño, del significado de los datos de la evaluación y de las opciones de ubicación; y
- garantizar que la decisión de ubicación se tome de conformidad con la Sección 504.

La Sección 504 no define específicamente el término "limita sustancialmente". La base para evaluar este criterio es el impacto que la deficiencia tiene en una o más de las actividades vitales del alumno. El impedimento de un estudiante es una limitación sustancial si las "actividades de la vida del estudiante están restringidas en cuanto a las condiciones, la manera o la duración en que se pueden realizar en comparación con la mayoría de las personas". A partir del 1 de enero de 2009, los distritos escolares, al determinar si un estudiante tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente a ese estudiante en una actividad de la vida, no deben considerar los efectos de mejora de cualquier medida de mitigación que el estudiante esté utilizando.

El mero hecho de padecer una afección o discapacidad no hace que un alumno califique automáticamente para un Plan de Sección 504. Si bien no hay discapacidades que automáticamente califiquen para las protecciones de la Sección 504, la Oficina de Derechos Civiles ("OCR") del Departamento de Educación de EE.UU. ha emitido una guía que indica que en "prácticamente todos los casos", la diabetes, la epilepsia, el trastorno bipolar o el autismo probablemente darán lugar a la calificación bajo la Sección 504. El equipo de la Sección 504 entiende que la definición de discapacidad "se interpretará a favor de una amplia cobertura de las personas en virtud de esta ley, en la medida en que lo permitan los términos de la misma".

He aquí el enlace <https://www.tempeunion.org/Section-504-Manual> a nuestro Manual de Sección 504 actualizado que detalla nuestras prácticas de Sección 504 en TUHSD y nuestra información de contacto.

PROCESO DE QUEJAS

Cualquier persona que cree haber sido objeto de discriminación por discapacidad por parte de un estudiante, miembro del personal o un tercero afiliado al Distrito puede presentar una queja bajo este proceso. Los ejemplos de discriminación por discapacidad pueden incluir, entre otros, el acoso por discapacidad; limitar o negar a una persona

calificada con una discapacidad el disfrute de cualquier derecho, privilegio, ventaja u oportunidad que disfrutaran otros que reciben una ayuda, beneficio o servicio; tratar a un estudiante de manera diferente debido a discapacidad; negar a un estudiante con una discapacidad una educación apropiada; y no realizar modificaciones de "políticas o procedimientos" cuando dicha modificación es necesaria para acomodar a personas con discapacidades. El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o coopere en la investigación de una queja.

Procedimiento:

- Las quejas deben presentarse al Coordinador de Sección 504/ADA dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que la persona que presenta la queja tiene conocimiento de la supuesta acción discriminatoria.
- Una queja debe ser hecha por escrito, con el nombre y la dirección de la persona que la presenta. La queja debe indicar el problema o la supuesta acción discriminatoria y el remedio o la reparación solicitada.
- Si el reclamante no puede presentar la queja por escrito, el Distrito deberá proporcionar adaptaciones razonables para ayudar al reclamante a presentar su queja. Aunque el Distrito anima a las personas a presentar quejas por escrito, de todas maneras proporcionará una respuesta rápida y equitativa cuando tenga conocimiento de una posible discriminación.
- El Coordinador de Sección 504/ADA (o su designado) llevará a cabo una investigación de la queja. Esta investigación puede ser informal, pero debe ser exhaustiva y brindar a todas las personas interesadas la oportunidad de presentar pruebas relevantes tocante la queja, incluida la oportunidad de presentar testigos. El Coordinador de Sección 504/ADA mantendrá los expedientes y archivos del Distrito relacionados con tales quejas.
- El Coordinador de Sección 504/ADA completará la investigación y emitirá una decisión por escrito sobre la queja a más tardar diez (10) días hábiles tras su presentación, a menos que circunstancias atenuantes requieran una extensión del plazo de diez (10) días. En tal caso, el Coordinador de Sección 504/ADA (o su designado) se comunicará con el reclamante con respecto a la necesidad de la extensión.
- La persona que presenta la queja puede apelar la decisión del Coordinador de Sección 504/ADA escribiéndole al Superintendente dentro del plazo de quince (15) días hábiles tras haber recibido la decisión del Coordinador de Sección 504/ADA. El Superintendente, o su designado, emitirá una decisión por escrito en respuesta a la apelación a más tardar diez (10) días hábiles después de su presentación.
- Si se determina que se produjo discriminación, el Distrito tomará las medidas apropiadas para evitar la repetición de la discriminación y corregir los efectos discriminatorios sobre el demandante y otros.
- El Distrito mantendrá la confidencialidad como lo exige la Ley de Derechos y Privacidad de Educación Familiar (FERPA) durante todo el tiempo.
- La disponibilidad y el uso del proceso de queja no impide que una persona presente un reclamo de discriminación por discapacidad ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE.UU.. La dirección de la oficina regional que incluye Arizona es:
Office for Civil Rights
1244 Speer Blvd., Suite 300
Denver, CO 80204-3582

El Distrito hará los arreglos apropiados para garantizar que, de ser necesario, se hagan otros ajustes para las personas con discapacidades para que participen en este proceso de queja. Dichos arreglos pueden incluir, pero no se limitan a, proporcionar intérpretes para sordos, proporcionar casetes grabados de material para ciegos, proporcionar un escriba para la presentación de la queja o garantizar un lugar libre de barreras para los procedimientos.

El Coordinador de Sección 504/ADA estará a cargo de hacer tales arreglos.

TARJETAS DE CALIFICACIONES

Las tarjetas de calificaciones, que se publican al final de cada cuarto, muestran la posición del alumno en las materias en las que está matriculado. Si las calificaciones de un estudiante no son satisfactorias para los padres del estudiante, se puede organizar una conferencia. Los funcionarios escolares y los maestros agradecen la oportunidad de conocer a los padres y avisarles sobre el trabajo de sus alumnos.

PARENTVUE

Los padres pueden acceder información sobre las calificaciones y la asistencia de sus hijos en internet. Comuníquese con la oficina principal de su escuela para obtener información o visite el sitio web de la escuela.

CAMBIO DE RESIDENCIA O INFORMACIÓN PERSONAL

Si un estudiante se muda, cambia de número de teléfono de su casa, dirección, información de emergencia etc. durante el año escolar, es responsabilidad de los padres informar inmediatamente la nueva información a la escuela.

CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Se realizará la ceremonia de graduación para los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos estatales y del Distrito para graduarse de la escuela secundaria. Se anima a la participación en la ceremonia de graduación de la escuela secundaria, pero no es obligatoria. Sin embargo, dado que esta ceremonia requiere planificación y ensayos, los estudiantes que desean participar deben estar presentes en los ensayos. No hacerlo puede ser motivo para excluir a los estudiantes de participar en la ceremonia de graduación.

ENCUESTAS

De conformidad con A.R.S. §15-117, entiendo que mi estudiante puede participar en encuestas generales administradas por el Distrito.

DERECHO DE REVISIÓN DE LAS CUALIFICACIONES DE LOS MAESTROS

Como padre de un estudiante en una escuela Tempe Union High School District, usted tiene derecho a conocer las

cualificaciones profesionales de los maestros de clase que instruyen a su hijo. La ley estatal federal le permite solicitar cierta información sobre los maestros de aula de su hijo y nos exige que le brindemos esta información de manera oportuna si la solicita.

Específicamente, tiene derecho a solicitar la siguiente información sobre cada uno de los maestros de clase de su hijo:

- Si el Departamento de Educación de Arizona ha autorizado o certificado al maestro para las materias que él o ella enseña.
- Si el Departamento de Educación de Arizona ha decidido que el maestro puede enseñar en un salón de clases sin tener licencia o certificación bajo las regulaciones estatales debido a circunstancias especiales.
- La especialidad universitaria del profesor; si el profesor tiene algún título avanzado y, en caso afirmativo, la materia de los títulos.
- Si asistentes de maestros o paraprofesionales similares brindaron servicio a su hijo y, si lo hacen, sus cualificaciones.

Si desea recibir esta información, comuníquese con el Superintendente Adjunto de Recursos Humanos al 480-839-0292.

REDUCCIÓN DE VIAJES

TUHSD apoya los esfuerzos para reducir la contaminación del aire al participar en el Programa de Reducción de Viajes del condado de Maricopa. El objetivo del programa es reducir los viajes en automóvil al trabajo y a la escuela. En nuestro esfuerzo por cumplir con el programa y hacer que los desplazamientos sean menos estresantes y más convenientes para los empleados y estudiantes, ofrecemos:

- Lugares de estacionamiento reservados para personas que se registran como transporte compartido en vehículos y furgonetas;
- Portabicicletas;
- Duchas para usuarios de modo de transporte alternativo;
- Sorteos semestrales de premios para usuarios de modos alternativos y
- Eventos de campaña de aire limpio.

Para obtener más información sobre este programa, comuníquese con el coordinador de reducción de viajes de la escuela.

MATRIZ DE CONSECUENCIAS DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL (EXHIBIT JK-ED)

Las categorías de mala conducta que se especifican a continuación son solo ejemplos de los tipos de mala conducta que justifican la disciplina y no es una lista completa de mala conducta. Nota: Estas son pautas disciplinarias recomendadas para algunos ejemplos de mala conducta. Dependiendo de las circunstancias de la ofensa y el historial del infractor, la disciplina real puede ser menor o mayor a discreción del administrador dependiendo del caso. Las ofensas son acumulativas durante todo el tiempo que el estudiante está matriculado en el Distrito.

Para el cuadro a continuación, el significado de los asteriscos (*) es:

* La violación debe ser reportada al Departamento de Educación de Arizona.

** La violación debe ser reportada a la policía local, así como al Departamento de Educación de Arizona

NATURALEZA DE LA OFENSA (DEFINICIÓN):	OFENSA Y DISCIPLINA RECOMENDADA
MALA CONDUCTA ACADÉMICA/FALTA DE HONRADEZ	
Mala conducta académica/falta de honradez: La mala conducta académica/falta de honradez académica puede incluir, entre otros, engaño, falsificación, mentira y plagio. Además de la acción disciplinaria, los estudiantes quizá se enfrenten a sanciones académicas que pueden incluir, pero no se limitan a, recibir un cero en una tarea, una calificación de "F" para una clase, o retiro de la clase durante el año académico.	
El engaño o hacer trampa: usar o intentar usar materiales no autorizados, información o ayudas de estudio en cualquier ejercicio o tarea académica. La fabricación implica la falsificación o invención de cualquier información o cita en un ejercicio o tarea académica.	1º - Conferencia a suspensión a corto plazo 2º - Conferencia a suspensión a corto plazo 3º - Suspensión a corto y largo plazo
Falsificación: Uso de la firma o iniciales de otra persona.	1º - Conferencia a suspensión a corto plazo 2º - Conferencia a suspensión a corto plazo 3º - Suspensión a corto y largo plazo
Mentir: dar a sabiendas información falsa o engañosa, incluye acusaciones falsas contra otros con la intención de engañar.	1º - Conferencia a suspensión a corto plazo 2º - Conferencia a suspensión a corto plazo 3º - Suspensión a corto y largo plazo
Plagio: Usar las palabras, ideas, materiales o trabajo de otra persona sin reconocer y documentar la fuente. Los estudiantes son responsables de conocer las reglas que rigen el uso del trabajo de otro y de reconocer y documentar la fuente de manera apropiada.	1º - Conferencia a suspensión a corto plazo 2º - Conferencia a suspensión a corto plazo 3º - Suspensión a corto y largo plazo
VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE AGRESIÓN	
Agresión: Provocación verbal: uso de lenguaje o gestos para insultar o humillar a otra persona o que quizá inciten a otra persona o personas a pelear.	1º - Conferencia a suspensión a corto plazo 2º - Suspensión a corto y largo plazo 3º - Suspensión a corto y largo plazo
Acto agresivo menor: el estudiante se involucra en un contacto físico no serio pero inapropiado, es decir, golpear, pinchar, jalar o empujar.	1º - Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión 2º - Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión 3º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión

NATURALEZA DE LA OFENSA (DEFINICIÓN):	OFENSA Y DISCIPLINA RECOMENDADA
Conducta desordenada: la intención de perturbar la paz o la tranquilidad, hacer ruido irrazonable, usar lenguaje o gestos abusivos u ofensivos, hacer una conmovión, expresión o exhibición prolongada con la intención de evitar la llevada a cabo del negocio de una reunión, encuentro o clase, o la negativa a obedecer una orden legal de dispersión.	1º - Conferencia a suspensión a corto plazo (posible referencia a policía) 2º - Suspensión a corto y largo plazo (posible referencia a policía) 3º - Suspensión a corto y largo plazo (posible referencia a policía)
Temeridad: comportamiento involuntario y descuidado que puede representar un riesgo a la seguridad o la salud de los demás.	1º - Conferencia a suspensión a corto plazo (posible referencia a policía) 2º - Suspensión a corto y largo plazo (posible referencia a policía) 3º - Suspensión a corto y largo plazo (posible referencia a policía)
Exponer a Peligro*: Imprudencia temeraria que resulta en un riesgo sustancial de lesiones físicas inminentes o muerte de otra persona.	1º - Conferencia a suspensión a corto plazo (posible referencia a policía) 2º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía)
Pelear*: participación mutua en un incidente que involucra violencia física, donde no hay lesiones graves. La confrontación verbal por sí sola no constituye una lucha.	1º - Suspensión a corto plazo 2º - Suspensión a largo plazo 3º - Recomendación para la expulsión
Asalto*: Causa intencional o imprudente de lesiones físicas a otra persona o tocar a otra persona con la intención de herir, insultar o provocar. Incluyendo tomar o intentar tomar cualquier cosa por la fuerza o amenaza de fuerza y el uso intencional de un vehículo de una manera peligrosa para la persona o la propiedad.	1º - Suspensión a corto plazo (10 días) a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º - Recomendar la expulsión (posible referencia a policía)
Asalto agravado**: una persona comete asalto agravado si la persona comete un asalto como se define en A.R.S. §13-1204. Esto podría incluir, pero no se limita a: 1. Causar lesiones físicas graves a otro, 2. Uso de un arma mortal o instrumento peligroso, 3. Una persona de dieciocho años o más que comete el asalto de un niño menor de quince años, 4. Cometer un asalto sabiendo que la víctima es un maestro u otra persona empleada por cualquier escuela y el maestro u otro empleado se encuentra en el área de una escuela o el área adyacente a la escuela o en cualquier parte de un edificio o vehículo utilizado para fines escolares, o cualquier maestro o enfermera de la escuela que visite una casa privada en el desempeño de su trabajo de maestro o enfermera o cualquier maestro que participe en cualquier actividad autorizada y organizada en el aula que se realice en otro lugar que no sea la escuela.	1º - Recomendar la expulsión (referencia a policía)
El secuestro**: La restricción a sabiendas de otra persona con la intención de retener a la víctima por rescate, como escudo o rehén, por servidumbre involuntaria, infligir lesiones físicas o colocar a la persona en temor razonable de una lesión física inminente.	1º - Recomendar la expulsión (referencia a policía)
Homicidio**: Intencional o imprudentemente causar la muerte de otra persona. Incluye asesinato en primer grado, asesinato en segundo grado, homicidio involuntario y homicidio negligente.	1º - Recomendar la expulsión (referencia a policía)
Otra agresión: Otras formas de agresión que pueden provocar humillación o lesiones personales a otra persona.	1º - Castigo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º - Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía)
Otras infracciones de las políticas de la escuela: Una violación de la política del Distrito de la escuela.	1º - Conferencia a suspensión a corto plazo 2º - Suspensión a corto y largo plazo 3º - Suspensión a largo plazo a expulsión

VIOLACIONES DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO Y CONSEJERÍA PARA ABUSO DE SUSTANCIAS

Violaciones de alcohol y consejería para abuso de sustancias: Si se recomienda una suspensión a largo plazo y es la primera suspensión a largo plazo por un delito relacionado con el alcohol, el director puede permitir que el estudiante regrese después de haberse completado una suspensión de al menos diez (10) días y el estudiante haya completado con éxito un programa de consejería para abuso de sustancias aprobado por el Distrito costeadado por el estudiante. Si no se completa satisfactoriamente el programa de consejería para abuso de sustancias, se restablecerá la suspensión inicial a largo plazo. Si se recomienda una suspensión a largo plazo y es la segunda suspensión a largo plazo por un delito de alcohol, la participación en consejería no disminuirá el plazo de la suspensión. Si la recomendación es de expulsión, la participación en un programa para abuso de sustancias no disminuirá la recomendación.

NATURALEZA DE LA OFENSA (DEFINICIÓN):	OFENSA Y DISCIPLINA RECOMENDADA
Distribución o intercambiar**: La distribución o el intercambio, o intención de distribuir o compartir sustancias alcohólicas o sustancias representadas como alcohol.	1º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión y consejería para abuso de sustancias. (referencia a policía) 2º - Recomendar la expulsión (referencia a policía)
Uso o posesión**: El uso o posesión de sustancias alcohólicas o sustancias representadas como alcohol. Esto incluye estar intoxicado en la escuela, eventos patrocinados por la escuela y en el transporte patrocinado por la escuela.	1º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 2º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 3º – recomendar la expulsión (referencia a policía)
Venta**: La venta o el intento de vender sustancias alcohólicas o sustancias representadas como alcohol.	1º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía)
<p>Violación de drogas: Para los propósitos de estas definiciones y la política del Distrito, "drogas" incluye, pero no se limita a: todas las sustancias controladas peligrosas prohibidas por la ley, cualquier medicamento recetado o patentado o de venta libre, excepto aquellos para los cuales se ha otorgado autorización en la escuela de conformidad con la política de la Junta. Sustancias alucinógenas, inhalantes, imitaciones de drogas ilegales y esteroides anabólicos, medicamentos o suplementos dietéticos para uso recreativo, parafernalia de drogas o medicamentos para los cuales el estudiante no tiene receta.</p> <p>Violaciones de Drogas y Consejería para Abuso de Drogas/Sustancias: Si se recomienda una suspensión a largo plazo y es la primera suspensión a largo plazo por un delito de drogas, el director puede permitir que el estudiante regrese después de haberse completado una suspensión de al menos diez (10) días y el estudiante haya completado con éxito un programa de consejería para abuso de drogas/sustancias aprobado por el Distrito costado por el estudiante. Si no completa satisfactoriamente el programa de consejería para abuso de drogas/sustancias, se restablecerá la suspensión inicial a largo plazo. Si se recomienda una suspensión a largo plazo y es la segunda suspensión a largo plazo por un delito relacionado con drogas, la participación en consejería no disminuirá el plazo de la suspensión. Si la recomendación es de expulsión, la participación en un programa para abuso de sustancias no disminuirá la recomendación.</p>	
Distribución o intercambiar**: Distribución o intercambio, o intención de distribuir o compartir, o la fabricación de medicamentos. También incluye la distribución, el intercambio, la intención de distribuir o compartir, o la fabricación de parafernalia de drogas e imitaciones de drogas ilegales, incluidos los medicamentos para los cuales el estudiante no tiene receta. La distribución de un medicamento o un suplemento dietético para uso recreativo se tratará como una violación de drogas: distribución o el compartir.	1º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 2º - Recomendar la expulsión (referencia a policía)
Uso o posesión**: Uso o posesión de drogas. Esto incluye el uso o posesión de parafernalia de drogas. Esto incluye el uso fuera del campus y luego estar en la propiedad del Distrito o en una función del Distrito. El uso o posesión de un medicamento o un suplemento dietético para uso recreativo se tratará como una violación de drogas - uso o posesión.	1º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 2º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 3º – Recomendar la expulsión (referencia a policía)
Venta**: Venta o intento de venta o fabricación de drogas. También incluye la venta, la intención de vender o la fabricación de parafernalia de drogas. La venta de un medicamento o un suplemento dietético para uso recreativo se tratará como una violación de drogas - venta.	1º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía)
<p>Violación de tabaco: Uso o posesión*: Posesión de sustancias de tabaco, productos o sustancias representadas como tabaco (cigarrillos electrónicos/ vapores y similares). Distribución o compartir*: Distribución y compartir significa el acto de dar sustancias, productos o sustancias de tabaco representadas como tabaco (cigarrillos electrónicos/vapores y cosas similares), que incluyen, entre otros, pasar tabaco de una persona a otra. Venta*: Venta de sustancias de tabaco, productos, o sustancias representadas como tabaco (cigarrillos electrónicos/vapores y cosas similares).</p>	1º - Conferencia a suspensión a corto plazo a la recomendación de un programa para dejar de fumar 2º - Conferencia a suspensión a corto plazo a la recomendación de un programa para dejar de fumar 3º – Conferencia a suspensión a corto plazo a la recomendación de un programa para dejar de fumar. Será tratado como insubordinación
VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE INCENDIOS PROVOCADOS	
<p>Incendios provocados De una estructura o propiedad*: Dañar o intentar dañar la estructura o propiedad por medio de fuego o un dispositivo incendiario. De una estructura ocupada**: Dañar o intentar dañar una estructura ocupada por medio de fuego o un dispositivo incendiario.</p>	1º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 2º - Recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º – Recomendar la expulsión (referencia a policía)
VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ASISTENCIA	
Abandonar el recinto escolar sin permiso: Abandonar el recinto escolar sin seguir los procedimientos adecuados para proporcionar documentación a los funcionarios escolares con el permiso de un padre tutor legal.	1º - Conferencia a la detención 2º - Detención a intervención en la escuela / suspensión a corto plazo 3º – Intervención en la escuela / suspensión a corto plazo

NATURALEZA DE LA OFENSA (DEFINICIÓN):	OFENSA Y DISCIPLINA RECOMENDADA
Tardanza: Llegar a la escuela o a una clase después de la última campana, pero antes de que un tercio (1/3) del período de clase ha expirado.	1º - Conferencia a la detención 2º - Detención a intervención en la escuela / suspensión a corto plazo 3º - Intervención en la escuela / suspensión a corto plazo
Ausentismo escolar: Diez (10) o más ausencias sin justificación.	1º - Conferencia a la detención 2º - Detención a intervención en la escuela / suspensión a corto plazo 3º - Intervención en la escuela / Suspensión a corto plazo
Ausencia sin justificación: Cualquier ausencia durante un período de clase durante el día escolar que no esté justificada por el padre/tutor legal del estudiante y aprobada por el funcionario escolar correspondiente.	1º - Conferencia a la detención 2º - Detención a intervención en la escuela / suspensión a corto plazo 3º - Intervención en la escuela / Suspensión a corto plazo
Otras violaciones de asistencia: Violaciones a la política del estado, Distrito escolar o escuela relacionada con la asistencia.	1º - Conferencia a la detención 2º - Detención a suspensión a corto plazo 3º - Suspensión a corto plazo

HOSTIGAMIENTO, AMENAZA, INTIMIDACIÓN O ACOSO ESCOLAR

<p>Hostigamiento, Amenaza, Intimidación o Acoso Escolar: Si se recomienda una suspensión a largo plazo y es la primera suspensión por hostigamiento, amenaza, intimidación o acoso escolar, el Director puede permitir que el estudiante regrese después de haberse completado una suspensión de al menos diez (10) días y el estudiante ha completado con éxito consejería de sensibilidad aprobado por el Distrito costado por el estudiante. Si no se completa satisfactoriamente el programa de consejería de sensibilidad, se reestablecerá la suspensión inicial a largo plazo. Si se recomienda una suspensión a largo plazo y es la segunda (2ª) suspensión a largo plazo por hostigamiento, amenaza, intimidación o acoso escolar, la participación en el asesoramiento no disminuirá el término de la suspensión.</p> <p>Si la recomendación es para expulsión, la participación en un programa de sensibilidad no disminuirá la recomendación.</p>	
<p>Acoso escolar*: El acoso escolar son actos repetidos a largo plazo que involucran un desequilibrio de poder real o percibido con el niño o grupo más poderoso que ataca a los que son menos poderosos. El acoso escolar puede ser físico, verbal o psicológico. Los ejemplos específicos incluyen, pero no se limitan a, golpes, puñetazos, humillaciones, burlas, insultos, mofas, apodosos despectivos, insinuaciones y/o comentarios; gestos, exclusión social o ciberacoso.</p>	<p>1º - Suspensión a corto plazo (5 días) a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º - Suspensión a corto plazo (10 días recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía)</p>
<p>Hostigamiento, no sexual*: Hostigamiento, no sexual significa conducta de hostigamiento basada y/o motivada por raza, color, religión, origen de nacionalidad o discapacidad.</p>	<p>1º - Suspensión a corto plazo (5 días) a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º - Recomendar la expulsión (posible referencia a policía)</p>
<p>Novatadas*: Cualquier acto intencional, a sabiendas o imprudente cometido por un estudiante, ya sea individualmente o en concierto con otras personas, contra otro estudiante, y en el que aplican los dos siguientes puntos: 1) El acto se cometió en relación con la iniciación, afiliación o mantenimiento de la afiliación a cualquier organización afiliada al Distrito; 2) El acto contribuye a un riesgo sustancial de daño físico potencial, daño mental o degradación o causa daño físico, daño mental o degradación personal.</p>	<p>1º - Suspensión a corto plazo (5 días) a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º - Recomendar la expulsión (posible referencia a policía)</p>
<p>Amenazas o intimidación*: Cuando una persona indica por palabra o conducta la intención de causar lesiones físicas o daños graves a una persona o su propiedad.</p>	<p>1º - Suspensión a corto plazo (5 días) a recomendar expulsión (posible referencia a policía) 2º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º - Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía)</p>

OTRAS VIOLACIONES DE LA POLÍTICA DE LA ESCUELA

<p>Combustible: El estudiante está en posesión de una sustancia u objeto que es fácilmente capaz de causar daños corporales o daños a la propiedad.</p>	<p>1º - Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º - Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º - Suspensión a largo plazo a la expulsión</p>
<p>Contrabando: La posesión de los artículos establecidos en la política escolar como prohibidos porque pueden alterar el entorno de aprendizaje.</p>	<p>1º - Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º - Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º - Suspensión a largo plazo a la expulsión</p>
<p>Desafío o Faltar el Respeto: El estudiante se niega a seguir instrucciones, responde o expresa interacciones socialmente groseras.</p>	<p>1º - Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º - Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º - Suspensión a largo plazo a la expulsión</p>

NATURALEZA DE LA OFENSA (DEFINICIÓN):	OFENSA Y DISCIPLINA RECOMENDADA
Interrupción: El estudiante participa en un comportamiento que causa una interrupción en una actividad de clase. La interrupción incluye hablar en voz alta de manera sostenida, gritar o hacer alaridos; ruido con materiales; payasadas o jugueteo; o sostenido comportamiento fuera de su asiento.	1º – Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º – Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º – Suspensión a largo plazo a la expulsión
Violación del código de vestimenta: Incumplimiento de las normas de vestimenta del Distrito o la escuela.	1º – Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º – Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º – Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo
El juego de las apuestas: Jugar juegos de azar por dinero o apostar una suma de dinero u otros artículos de valor.	1º – Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º – Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º – Suspensión a largo plazo a la expulsión
Lenguaje inapropiado: El estudiante expresa mensajes verbales que incluyen palabrotas, insultos o el uso de palabras de manera inapropiada.	1º – Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º – Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º – Suspensión a largo plazo a la expulsión
Afiliación a grupos negativos: (1) tres o más individuos que se asocian periódicamente como un grupo u organización criminal en curso, ya sea de forma flexible o bien formado, (2) el grupo tiene líderes identificables, aunque el líder para un tipo de actividad criminal puede ser diferente del líder para otro tipo de actividad, (3) el grupo tiene un nombre o símbolo de identificación, (4) los miembros de la organización, individual o colectivamente, participan o han participado en actividades violentas u otras actividades criminales, (5) con frecuencia el grupo se identifica con, o reclama el control sobre un territorio específico en la comunidad, usa vestimenta y colores distintivos, y se comunica a través de graffiti y signos con las manos, entre otros medios (Departamento de Justicia de Estados Unidos, Oficina de Asistencia de Justicia, 1997).	1º – Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º – Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º – Suspensión a largo plazo a la expulsión
Violación del estacionamiento: Violación de las políticas o leyes del Distrito relacionadas con estacionamiento o la operación de vehículos motorizados en la propiedad escolar.	1º – Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º – Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º – Suspensión a largo plazo a la expulsión
Manifestación pública de afecto: Besos excesivos, contacto sexual u otras muestras inapropiadas de afecto en violación de la política escolar.	1º – Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º – Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º – Suspensión a largo plazo a la expulsión
Otras violaciones de la política de la escuela: Una violación de la política del Distrito.	1º – Conferencia a la suspensión a corto plazo 2º – Suspensión a corto plazo a suspensión a largo plazo 3º – Suspensión a largo plazo a la expulsión
VIOLACIÓN DE POLÍTICA DE AMENAZAS ESCOLARES	
Amenaza escolar Amenaza de bomba**: Amenazar con causar daño usando una bomba, dinamita, explosivo o un dispositivo que provoque incendios. Amenaza química o biológica**: Amenazar con causar daño usando productos químicos peligrosos o agentes biológicos. Uso indebido de la alarma de incendio**: Sonar o tirar intencionalmente la alarma de incendio cuando no hay incendio Otras amenazas*: Otras amenazas para causar daño, por cualquier medio, incluidos, entre otros, verbal, escrito, a través del uso de las redes sociales, etc.	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 2º – Recomendar la expulsión (referencia a policía)
DELITOS SEXUALES Y CONSEJERÍA	
Delitos Sexuales y Consejería: Si se recomienda una suspensión a largo plazo y es la primera suspensión a largo plazo por un delito sexual, el director puede permitir que el estudiante regrese después de haberse completado una suspensión de al menos diez (10) días y el estudiante haya completado con éxito un programa de consejería de sensibilidad aprobado por el Distrito costeadado por el estudiante. Si no se completa satisfactoriamente el programa de consejería de sensibilidad, se reestablecerá la suspensión inicial a largo plazo. Si se recomienda una suspensión a largo plazo y es la segunda suspensión a largo plazo por un delito sexual, la participación en consejería no disminuirá el plazo de la suspensión. Si la recomendación es de expulsión, la participación en un programa de consejería de sensibilidad no disminuirá la recomendación.	
Hostigamiento, sexual*: Conducta no deseada de naturaleza sexual que niega o limita la capacidad de un estudiante de participar o recibir beneficios, servicios u oportunidades en el programa de la escuela. El comportamiento puede incluir avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales y no verbales de naturaleza sexual.	1º – Suspensión a corto plazo (5 días) a recomendar expulsión (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 3º – Recomendar expulsión (referencia a policía)

NATURALEZA DE LA OFENSA (DEFINICIÓN):	OFENSA Y DISCIPLINA RECOMENDADA
Hostigamiento, sexual con contacto*: Acoso sexual que incluye el contacto físico no deseado [de partes del cuerpo no sexuales (incluye áreas no cubiertas en los Estatutos Revisados de Arizona).]	1º – Suspensión a corto plazo (5 días) a recomendar expulsión (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 3º – Recomendar expulsión (referencia a policía)
Exposición indecente o indecencia sexual pública*: La exposición indecente es cuando un estudiante expone sus genitales o ano o un estudiante expone la areola o el pezón de su seno y otra persona está presente, y el estudiante es imprudente acerca de si la otra persona, como persona razonable, se ofendería o se alarmaría por el acto. Indecencia sexual pública es la participación intencional o a sabiendas en un acto; acto de contacto sexual; acto o contacto sexual oral; relaciones sexuales o bestialidad si otra persona está presente y el estudiante es imprudente acerca de si la otra persona, como persona razonable, se sentiría ofendida o alarmada por el acto.	1º – Suspensión a corto plazo (5 días) a recomendar expulsión (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 3º – Recomendar expulsión (referencia a policía)
Solicitud o divulgación de imágenes desnudas o imágenes de actividades sexuales específicas: Es una violación de conducta solicitar o revelar intencionalmente una imagen de otra persona que es identificable a partir de la misma imagen o de la información que se muestra en relación a la imagen si la persona en la imagen está representada en un estado de desnudez o está involucrada en actividades sexuales específicas	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º – Recomendar expulsión (posible referencia a policía)
Pornografía: Poseer, compartir o publicar representaciones sexualmente explícitas de personas, en palabras o imágenes, en el campus de una escuela o en las instalaciones del Distrito, incluso de forma impresa y en teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos.	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º – Recomendar expulsión (posible referencia a policía)
Abuso sexual**: Involucrarse intencionalmente o a sabiendas en contacto sexual con cualquier persona de quince (15) años o más sin el consentimiento de esa persona o con cualquier persona menor de quince (15) años de edad, incluso si el contacto físico solo involucra el seno femenino.	1º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 2º – Recomendar expulsión. (referencia a policía)
Asalto sexual**: Participar intencionalmente o a sabiendas en relaciones sexuales o contacto sexual oral con cualquier persona sin el consentimiento de dicha persona.	1º – recomendar expulsión. (referencia a policía)
El tráfico sexual**: Traficar a sabiendas a otra persona con la intención de hacer que la otra persona participe en cualquier actividad sexual remunerada o desempeño sexual explícito por engaño, fuerza o coerción.	1º – Suspensión a corto plazo a la expulsión 2º – Suspensión a corto plazo a la expulsión 3º – Suspensión a corto plazo a la expulsión
VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DEL USO DE TECNOLOGÍA	
Infracción de la red: Uso indebido de la red del Distrito, en violación del Acuerdo de Uso de Tecnología o la política del Distrito. Las infracciones incluyen, pero no se limitan a, uso inapropiado, daño, interrupción, grabaciones inapropiadas o no autorizadas o impacto negativo de personas o propiedad.	1º – Detención a recomendar expulsión. Posible pérdida del privilegio de poder usar la tecnología del Distrito. (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión. Posible pérdida del privilegio de poder usar la tecnología del Distrito. (posible referencia a policía) 3º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión. Posible pérdida del privilegio de poder usar la tecnología del Distrito. (posible referencia a policía)
Aparatos de telecomunicación: Uso indebido de teléfonos celulares personales o aparatos electrónicos. Los aparatos electrónicos pueden incluir, entre otros, I-pods, Gameboys, cámaras o iPads, etc. Nota: Repase el manual del estudiante de la escuela secundaria a la cual asiste para conocer las pautas de cada escuela. TUHSD no asume responsabilidad ni obligación por robo o daño de dispositivos electrónicos personales. Los estudiantes traen dispositivos prohibidos a riesgo propio.	1º – Detención a recomendar expulsión. Posible pérdida del privilegio de poder usar la tecnología del Distrito. (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión. Posible pérdida del privilegio de poder usar la tecnología del Distrito. (posible referencia a policía) 3º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión. Posible pérdida del privilegio de poder usar la tecnología del Distrito. (posible referencia a policía)
VIOLACIONES POR ROBO	
Hurto: La toma, ocultación o intento de tomar propiedad que pertenece al Distrito u otra persona sin permiso y con un valor menor de \$ 250.00.	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º – recomendar la expulsión (referencia a policía)

NATURALEZA DE LA OFENSA (DEFINICIÓN):	OFENSA Y DISCIPLINA RECOMENDADA
Robo: La toma, ocultación o intento de tomar propiedad que pertenece al Distrito u otra persona sin permiso y con un valor de \$ 250.00 o más.	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º – recomendar la expulsión (referencia a policía)
Robo/Allanamiento (2º/3º Grado)*: Un estudiante ingresa y permanece ilegalmente en una estructura residencial o no residencial o en un lugar comercial cercado o ingresa a cualquier parte de un vehículo motorizado mediante una llave de manipulación o una ganzúa con la intención de cometer un robo o cualquier delito grave en el mismo.	1º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º – Recomendar la expulsión (posible referencia a policía)
Robo (1º Grado)**: Un estudiante comete un robo en el 1º grado si dicha persona o cómplice viola las provisiones del robo de segundo o tercer grado y posee a sabiendas explosivos, un arma mortal o un instrumento peligroso en el transcurso de cometer un robo o cualquier delito grave.	1º – Recomendar la expulsión (referencia a policía)
Extorsión*: Intentar obtener u obtener dinero o propiedad por amenaza, fuerza o a cambio de protección.	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º – Recomendar la expulsión (posible referencia a policía)
Asalto*: Usar la fuerza o amenazar con usar la fuerza para cometer un robo o al intentar cometer un delito.	1º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía) 2º – Recomendar la expulsión (referencia a policía)
Asalto a mano armada**: En el transcurso de cometer un robo, la persona está armada, usa o amenaza con usar un arma mortal, un instrumento peligroso o un arma mortal simulada.	1º – Recomendar la expulsión (referencia a policía)
VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE VANDALISMO O DAÑO CRIMINAL	
Vandalismo de propiedad personal*: Destrucción intencional, desfiguración o daño de propiedad personal.	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión. Recomendación de restitución. (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión. Recomendación de restitución. (posible referencia a policía) 3º – Recomendar expulsión y recomendación de restitución. (posible referencia a policía)
Vandalismo de la propiedad escolar*: Destrucción intencional, desfiguración o daño de la propiedad escolar.	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión. Recomendación de restitución. (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión. Recomendación de restitución. (posible referencia a policía) 3º – Recomendar expulsión y recomendación de restitución. (posible referencia a policía)
VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ARMAS Y ARTÍCULOS PELIGROSOS	
Artículos peligrosos*: Esta violación incluye, pero no se limita a, punteros láser, abrecartas, aerosol de Mace/pimienta, pistolas de paintball, cuchillas de afeitar/cortadores de cajas, fuegos artificiales, cuchillos simulados, pistolas Taser o Stun, gas lacrimógeno o un cuchillo con cualquier longitud de hoja.	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º – Recomendar la expulsión (posible referencia a policía)
Armas de fuego**: Esta violación incluye, entre otros, cargados o descargados, operables o inoperables, pistolas, revólver, escopetas, rifles, pistolas de aire/perdigones/pistolas BB/pistolas de arranque, pistolas de bengalas y dispositivos destructivos, es decir, bombas o granadas.	1º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (referencia a policía)
Arma de fuego simulada: Cualquier arma de fuego simulada hecha de plástico, madera, metal o cualquier otro material que sea una réplica, facsímil o versión de juguete en un arma de fuego o cualquier objeto, como un palo o un dedo escondido debajo de la ropa que se use como un arma de fuego.	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º – Recomendar la expulsión (posible referencia a policía)
Otras armas: Esta violación incluye, pero no se limita a, nudillos de acero, nunchakus y lumas.	1º – Suspensión a corto plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 2º – Suspensión a largo plazo a recomendar la expulsión (posible referencia a policía) 3º – Recomendar la expulsión (posible referencia a policía)

**CONFIRMACIÓN DE RECIBO DEL ESTUDIANTE PARA LA ORIENTACIÓN AL MANUAL, ACUERDO DEL USO DE LA TECNOLOGÍA, FORMULARIO DE VIVIENDA DEL ESTUDIANTE
AUTORIZACIÓN DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES/
CONFIRMACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DIVULGACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**A SER FIRMADO Y DEVUELTO POR EL ESTUDIANTE
AÑO ESCOLAR 2023-2024**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ **NÚMERO DE ID:** _____
(EN LETRA DE MOLDE POR FAVOR)

ESCUELA A LA QUE ASISTE: _____ **FECHA:** _____

I. CONFIRMACIÓN DE RECIBO:

Marque para confirmar:

- Reconozco que se me ha orientado al **Manual de Políticas y Regulaciones Seleccionados para Estudiantes del Distrito Escolar de Tempe Union 2023-2024** y que se me ha dado la oportunidad de leer /ver el Manual y revisarlo con mis padres/tutores legales. Entiendo que este Manual está disponible en el sitio web del Distrito y se me ha indicado que se me proporcionará una copia impresa a solicitud mía. Entiendo que puedo comunicarme con el director si tengo alguna pregunta sobre la información contenida en este manual o si quisiera recibir una copia impresa del manual.
- Reconozco que he leído/visto el **Autorización de Divulgación de Información del Directorio de Estudiantes y el Formulario de Autorización de divulgación a Medios de Comunicación**. Si no deseo que se divulgue ninguna información en el directorio, yo o mis padres/tutores legales hemos completado y devuelto este formulario. Si no deseo ser reconocido o participar en actividades autorizadas de los medios de comunicación del Distrito, yo o mis padres/tutores legales hemos completado y devuelto este formulario. Entiendo que puedo comunicarme con el director si tengo alguna pregunta sobre este formulario.

II. EL ACUERDO DEL USO DE TECNOLOGÍA:

(Consulte la página 7 y 8 del Manual de Políticas y Regulaciones para Estudiantes y Padres para obtener más información.)

- He leído y acepto cumplir con la política y los reglamentos del Tempe Union High School District sobre el uso apropiado del sistema de información electrónica, tal como se incorpora aquí como referencia.
- Entiendo y cumpliré con las disposiciones y condiciones indicadas. Entiendo que cualquier violación de los términos y condiciones anteriores puede resultar en una acción disciplinaria y la revocación de mi uso de los servicios de información.

FIRMA DEL ESTUDIANTE: _____ **FECHA:** _____

**CONFIRMACIÓN DE RECIBO DE LOS PADRES DE INFORMACIÓN DEL MANUAL,
AUTORIZACIÓN DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO Y
EL ACUERDO DEL USO DE LA TECNOLOGÍA**

**PARA SER FIRMADO POR PADRES/TUTORES LEGALES Y DEVUELTO
AÑO ESCOLAR 2023-2024**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ NÚMERO DE ID: _____

ESCUELA A LA QUE ASISTE: _____ FECHA: _____

I. CONFIRMACIÓN DE RECIBO:

Marque para confirmar:

- Confirmando que se me ha informado que el **Manual de Políticas y Regulaciones Seleccionados para Estudiantes del Distrito Escolar de Tempe Union 2023-2024** está disponible en el sitio web del Distrito y que puedo solicitar una copia impresa de la escuela de mi hijo/a. Se me ha dado la oportunidad de leer el Manual y repasarlo con mi hijo/a. Entiendo que puedo comunicarme con el director si tengo alguna pregunta sobre la información contenida en este Manual o si quisiera recibir una copia impresa del Manual.
- Confirmando que he leído el La Autorización de Divulgación de Información del Directorio de Estudiantes y Autorización de Divulgación de Información a Medios de Comunicación. Si no deseo que se divulgue ninguna información en el directorio, he completado y devuelto el formulario. Si no deseo que mi hijo sea reconocido o participe en las actividades de medios de comunicación autorizados del Distrito, he completado y devuelto este formulario. Entiendo que puedo comunicarme con el director si tengo alguna pregunta sobre estos formularios.

II. EL ACUERDO DEL USO DE TECNOLOGÍA:

(Consulte la página 7 y 8 del Manual de Políticas y Regulaciones para Estudiantes y Padres para obtener más información.)

El acuerdo de padre/tutor legal (requerido si el usuario es un estudiante)

- Como padre o tutor legal del estudiante antes mencionado, he leído este acuerdo y lo entiendo. Entiendo que es imposible para Tempe Union High School District Union restringir el acceso a todos los materiales controversiales, y no haré responsable al Distrito por los materiales adquiridos gracias al uso de los servicios de información electrónica (EIS). También estoy de acuerdo en reportar cualquier mal uso del EIS a un administrador del Distrito. (El uso indebido puede presentarse de muchas formas, pero puede considerarse como cualquier mensaje enviado o recibido que indique o sugiera pornografía, solicitudes poco éticas o ilegales, racismo, sexismo, lenguaje inapropiado u otros problemas descritos en el acuerdo).
- Acepto toda la responsabilidad de la supervisión si, y cuando, el uso de EIS por parte de mi hijo no se realiza en un entorno escolar. Por la presente doy mi permiso para que mi hijo use los servicios de información electrónica.

NOMBRE DEL PADRE/TUTOR LEGAL: _____
(EN LETRA DE MOLDE POR FAVOR)

FIRMA DEL PADRE O TUTOR LEGAL: _____ FECHA: _____

FIRMAR ESTE FORMULARIO ES OPCIONAL. FIRME Y DEVUELVA ESTE FORMULARIO SOLO SI NO DESEA QUE SE REVELE ALGUNA O TODA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.

FORMULARIO OPCIONAL DE EXCLUSIÓN DEL DIRECTORIO

Se requiere que el Distrito obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar registros educativos o información de identificación personal relacionada con su estudiante. La ley federal establece una serie de excepciones a este requisito, por ejemplo, al divulgar información a otras escuelas y funcionarios del distrito, al Departamento de Educación de Arizona y Estados Unidos, a otras escuelas donde su estudiante busca matricularse, y para otras excepciones provistas por ley. El Distrito también puede divulgar "información del directorio" (especificada a continuación) con respecto a su estudiante sin su consentimiento por escrito, a menos que usted haya notificado al Distrito su deseo de ser excluido de información del directorio.

NOTA: La dirección de domicilio, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico y el rango de clase de su estudiante SOLO se divulgará como "información de directorio" en las siguientes circunstancias y a las siguientes personas y grupos sin su consentimiento por escrito: (1) Colegios, universidades y posibles empleadores para fines de reclutamiento, notificación de ofertas de becas u oportunidades de trabajo y propósitos similares; o (2) Los grupos afiliados o vendedores aprobados de Tempe Union High School District Union [p. grupos y clubes de estudiantes (anuario, periódicos estudiantiles, consejo estudiantil, banda de música, Sociedad Nacional de Honor y similares); equipos deportivos de estudiantes; clubes de refuerzo para padres; consejo de sitio; grupos de padres y maestros; vendedores de graduación (fotografías, gorras y vestidos, anuncios) y similares]. Esta información no se considerará "información de directorio" si la solicita un individuo o grupo que no cumple con los requisitos anteriores (por ejemplo, negocios con fines de lucro que no son vendedores aprobados por el Distrito, grupos de medios de comunicación externos y similares). En esas circunstancias, la dirección particular, la dirección de correo electrónico y el rango de clase de su estudiante no serán divulgados a menos que el Distrito haya obtenido el consentimiento por escrito proporcionado por el padre/tutor o el estudiante calificado.

Si no desea que ninguna o toda la información del directorio sobre su estudiante se divulgue a ninguna persona u organización sin su consentimiento previo firmado y fechado, debe notificar al Distrito por escrito marcando la información rechazada a continuación. Firme y devuelva este formulario a la escuela de su estudiante dentro del plazo de dos (2) semanas de haber recibido este formulario, o el 31 de octubre, lo que ocurra primero. Si Tempe Union High School District Union no recibe el Formulario de Autorización de Divulgación de Información del dDirectorio de Estudiantes para este estudiante por medio de la devolución de este formulario dentro del plazo estipulado, el Distrito asumirá que su permiso se otorga para usar la información del directorio la manera antes descrita.

Al Director: NO desea que TUHSD divulgue la información del directorio marcada a continuación bajo ninguna circunstancia. La información verificada **no se** divulgará a colegios ni universidades, no se utilizará para becas, ni se colocará en listas de deportes/actividades o programas escolares, y las fotografías no aparecerán en el anuario ni otras similitudes para:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ **NÚMERO DE ID:** _____

**PADRE/TUTOR LEGAL/
FIRMA DEL ESTUDIANTE CALIFICADO:** _____ **FECHA:** _____

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Nombre del estudiante | <input type="checkbox"/> Honores y premios recibidos por el estudiante |
| <input type="checkbox"/> Nombre de los padres del estudiante | <input type="checkbox"/> Fechas de asistencia del estudiante (semestre, cuarto, etc., días no específicos en la escuela) |
| <input type="checkbox"/> Dirección del estudiante | <input type="checkbox"/> Participación del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos |
| <input type="checkbox"/> Número del teléfono del estudiante | <input type="checkbox"/> Altura, peso y número deportivo del estudiante si es miembro de un equipo deportivo |
| <input type="checkbox"/> Dirección de correo electrónico asignada por el distrito del estudiante | <input type="checkbox"/> La agencia o institución educativa a la que asistió más reciente |
| <input type="checkbox"/> Escuela actual de asistencia del estudiante | <input type="checkbox"/> Clasificación de la clase por porcentaje (p. ej., top 10%, top 20%) |
| <input type="checkbox"/> Área principal de estudio del estudiante | <input type="checkbox"/> Clasificación de la clase por GPA (p. ej., 3.0 y superior) |
| <input type="checkbox"/> Fotografía del estudiante | |
| <input type="checkbox"/> Nivel de grado del estudiante (9º, 10º etc.) | |
| <input type="checkbox"/> Estado de matriculación del estudiante (tiempo parcial o completo) | |
| <input type="checkbox"/> Exclusión militar: Marque esta casilla si no desea que se divulgue información de directorio a reclutadores militares o escuelas militares | |

LOS ARTÍCULOS MARCADOS NO SERÁN PUBLICADOS COMO INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

Este formulario seguirá vigente a menos que el Director de la escuela reciba una notificación por escrito, identificando cualquier cambio que desee realizar en la información del directorio de su estudiante.

FIRMAR ESTE FORMULARIO ES OPCIONAL. FIRME Y DEVUELVA ESTE FORMULARIO SOLAMENTE SI NO DESEA QUE SE DIVULGUE LA INFORMACIÓN.

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TA lo largo del año escolar, los estudiantes pueden ser reconocidos o publicados en varias publicaciones patrocinadas por el Distrito o la Escuela (impresas, electrónicas, películas, videos, audio etc.) para promover las actividades y logros de TUHSD o para informar a la comunidad sobre asuntos escolares y del Distrito. El Distrito también puede preparar comunicados de prensa para grupos de medios de comunicación externos para reconocer a los estudiantes y sus logros o para informar a la comunidad sobre asuntos escolares y del Distrito.

En raras ocasiones, el Distrito también puede autorizar a varios grupos que no pertenecen al Distrito (incluidos los medios de comunicación externos u otros terceros) a filmar, hacer otras grabaciones o realizar entrevistas a estudiantes en el Distrito o en la propiedad escolar durante el día escolar. En estas circunstancias, un administrador del distrito o de la escuela está presente para supervisar la actividad, y cuando sea posible, los padres serán notificados con anticipación a cualquier grabación o entrevista.

Por favor note: El Distrito no tiene control sobre las grabaciones hechas de su estudiante fuera de la escuela o de la propiedad del Distrito, en eventos y actividades públicas, después del horario escolar, o por estudiantes no autorizados o terceros.

Reconozco que no devolver este formulario dentro del plazo de dos (2) semanas a partir de la fecha de distribución constituirá aprobación para que el Distrito (incluidos los grupos patrocinados por el Distrito y la escuela) usen o publiquen la representación de video, fotografía y/o audio, como también el nombre y semejanza de mi hijo [o de mí (si el estudiante tiene al menos 18 años)] para comunicados de prensa patrocinados por el Distrito o la escuela, publicaciones, redes sociales, sitio(s) web etc.

EL DIRECTOR:

MI FIRMA A CONTINUACIÓN INDICA QUE (MARQUE TODO LO QUE CORRESPONDA):

- No doy mi consentimiento para que el Distrito (incluidos los grupos patrocinados por el Distrito y la escuela) utilice la información antes mencionada.
- No doy mi consentimiento al uso autorizado por terceros de la información antes mencionada.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ **NÚMERO DE ID:** _____
(FAVOR DE ESCRIBIR EN LETRA DE MOLDE)

**PADRE/TUTOR LEGAL/
FIRMA DEL ESTUDIANTE CALIFICADO:** _____ **FECHA:** _____